

<p>Expediente: 2020 G01_01/000378 Referencia: [REDACTED] Denuncia: Pagos irregulares redes sociales teatros y bibliotecas Denunciado: Ayuntamiento de Valencia</p>	<p>DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN</p>
---	---

RESOLUCIÓN FINAL DE INVESTIGACIÓN

Visto el expediente n.º 2020 G01_01/000378 instruido por la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, derivado de la presentación de una denuncia sobre diversas irregularidades en el Ayuntamiento de Valencia y con base en el informe final de Investigación y los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se dicta la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Denuncia Inicial

1) A través de los canales de interposición de denuncias de esta Agencia se presentó alerta relativa a *pagos irregulares redes sociales y bibliotecas*.

La persona alertadora puso de manifiesto, en síntesis:

1.- Que la Junta de Gobierno Local acordó (expediente E-01905-2020-000295) *autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de [REDACTED] con NIF [REDACTED] correspondiente a los servicios de comunicación y redes sociales del Teatro El Musical (TEM) y La Mutant, de los meses de abril (6.045,96€) y mayo (6.045,96€) de 2020.*

Consta en el expediente informe del vicesecretario general del Ayuntamiento en el que se observa: *“El alcance del conforme de esta vicesecretaría que obra en el expediente se limita al procedimiento administrativo necesario para proceder a reconocer la obligación y abonar la factura sin que ello suponga validar la omisión de las actuaciones en que haya podido incurrir.”*

Asimismo, el informe de la Intervención general de 14 de agosto es de omisión de fiscalización previa por cuanto *“El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”*

2.- Que dichos servicios son prescindibles teniendo en cuenta el cierre de los teatros entre el 13 de marzo y el 1 de junio de 2020.

Además, desde el 13 de marzo al 1 de junio de 2020, tiempo en que estuvieron cerrados los teatros municipales, únicamente se publicaron 36 tuits, 46 post en Facebook y 32 post en Instagram del TEM. Y 37 tuits, 43 post en Facebook y 31 post en Instagram de La Mutant (se adjuntan las capturas de pantalla). Prácticamente las publicaciones de TEM y Mutant son las mismas en las tres redes sociales por lo que el trabajo consistía en “copia y pega”.

En la web del TEM (<https://www.teatreelmusical.es/>) no se ha publicado ninguna noticia en

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/73

todo el año 2020, y en la web de La Mutant (<https://www.lamutant.com/>) no se publicó ninguna noticia durante el año 2020 hasta el 23 de junio .

3.- Expone a continuación una serie de pagos u contratos de los que ha sido beneficiaria la empresa [REDACTED] para concluir que ha recibido "a dedo" **20.570€ para la comunicación de las bibliotecas, 36.118,50€ para la comunicación de La Mutant y 30.229,82€ para la comunicación de TEM y Mutant, un total de 86.918€ desde el año 2017.**

4.- En cuanto a los trabajos realmente ejecutados en virtud de las facturas que se han estado cobrando, parece un precio absolutamente desorbitado para la comunicación no de todo el Ayuntamiento; solo de unas bibliotecas, el Teatro TEM y el Auditorio La Mutant.

5.- El contrato general de redes sociales del Ayuntamiento de Valencia (Expediente E-04103-2018-000020 agrupado a E-04101-2018-000197) adjudicado el 9 de mayo de 2019 mediante concurso público a la [REDACTED] por **67.396,40€ con una duración de dos años, supone solamente 2.808,18€ mensuales, manteniendo una fuerte actividad de comunicación durante todo el día en las redes sociales generales del Ayuntamiento.**

2) La denuncia interpuesta dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del Expediente **2020/G01_01/000378**

3) En fecha **10 de junio de 2021** se le solicitó al Ayuntamiento de Valencia la documentación que a continuación se relaciona

- *Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se hagan constar todos los contratos adjudicados a [REDACTED], desde 2017 inclusive hasta la actualidad, desagregados por anualidad y con indicación expresa del número de expediente de contratación, tipo de procedimiento de contratación, objeto, duración e importe total abonado por cada uno de ellos .*

- *Certificado de la relación de operaciones contables, en el que se indiquen los pagos realizados, en su caso, a [REDACTED] desde 1 de enero de 2017 hasta 31 de mayo de 2021. Copia auténtica de las facturas presentadas y acreditación de servicios prestados .*

- *Copia verdadera, ordenada y con índice del expediente completo, con todos los informes identificado con el número [REDACTED] en el que se incluyan las facturas presentadas y la certificación de los servicios prestados objeto de las mismas.*

- *Estudio de precios de mercado previo a la contratación mediante procedimiento abierto de la comunicación de [REDACTED] contrato cuyos dos lotes fueron adjudicados en 2020.*

- *Informes justificativos de la necesidad de todas las contrataciones de comunicación en redes sociales de bibliotecas, de [REDACTED] entre 2017 a 2021 inclusive.*

En fecha **21 de junio de 2021** tuvo entrada en la AVAF escrito de la vicesecretaria del Ayuntamiento de Valencia en el que se recoge que se adjunta la siguiente documentación:

Certificado del Vicesecretario General en el que consta la relación de los contratos adjudicados a [REDACTED] desde 2017 inclusive hasta la actualidad, desagregados por anualidad y con indicación expresa del número de expediente de contratación, tipo de procedimiento de contratación, objeto, duración e

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/73

importe total abonado por cada uno de ellos.

Certificado de la relación de las facturas que reflejan los pagos realizados a [REDACTED] desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2021.

Copia auténtica de las facturas presentadas y acreditación de los servicios prestados.

Índice y copia del expediente [REDACTED], directamente extraído de la Plataforma Integrada de Administración Electrónica, en el que constan todos los documentos que forman parte del mismo.

Informe del precio del contrato obrante en el expediente E-01905-191-2019 por el que se tramitó el procedimiento abierto simplificado para la contratación de la prestación de los servicios de comunicación de los espectáculos y actividades que forman parte de las programaciones de los teatros municipales de gestión directa, el teatro El Musical y el Auditori La Mutant.

Informe justificativo de la necesidad e insuficiencia de medios propios del contrato descrito en el apartado anterior E-01905-191-2019 e informe de necesidad del contrato menor relativo al expediente E-01905-505-2019 por el que se contrató el servicio de comunicación y de dinamización de las redes sociales de los teatros municipales de gestión directa, como son el Teatro El Musical y el "Auditori La Mutant" ante la suspensión de la adjudicación del contrato tramitado a través del procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Sobre actuaciones realizadas para el estudio de verosimilitud

Estudio de la denuncia, la documentación aportada por la persona alertadora, la presentada por el Ayuntamiento de Valencia y la recabada en fuentes abiertas para el análisis de verosimilitud de los hechos de los que traía causa la denuncia

TERCERO.- Sobre el inicio de las actuaciones de investigación.

Por resolución n.º 649 del director de la Agencia, de fecha **21 de septiembre de 2021**, se inició expediente de Investigación para la determinación de la existencia de presuntas irregularidades, ya que se comprobó la presencia de indicios razonables de veracidad en los hechos de los que traía causa la alerta. En la citada resolución se señalaba expresamente en el apartado **análisis de los hechos**, lo siguiente:

1.- Respecto al certificado de contratos adjudicados a EVA MARÍA MONTESINOS MARTÍ consta lo siguiente:

AÑO/ Nº EXPEDIENTE	TIPO PROCEDIMIENTO	OBJETO/DURACIÓN	IMPORTE ABONADO
2017 E/01905/65/2017	CONTRATO MENOR	Trabajos de comunicación de las actividades y la dinamización de las redes sociales de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales entre los meses de abril a diciembre (excepto julio y agosto) de 2017.	6.776,00 €
2018	CONTRATO MENOR	Servicios de comunicación de las	8.712,00 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/73

E/01905/53/2018		actividades y la dinamización de las redes sociales de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales. Desde el 8 de febrero a 31 de diciembre de 2018 (excepto julio y agosto).	
2018 E/01905/91/2018	CONTRATO MENOR	Trabajos de comunicación del "Auditori La Mutant" durante la temporada 2018, así como de la preinauguración e inauguración. Desde el 13 de marzo a 31 de diciembre de 2018 (excepto agosto).	21.671,10 €
2019 E/01905/505/2019	CONTRATO MENOR	Servicios de comunicación y de dinamización de las redes sociales de los teatros municipales de gestión directa, el Teatro El Musical y el "Auditori La Mutant". Desde el 8 de enero al 7 de abril de 2020.	18.137,88 €.
2019 E/01905/191/2019	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	Contratos de servicios de comunicación de los espectáculos que forman parte de las programaciones de los teatros municipales de gestión directa, LOTE 1 Teatro El Musical y LOTE 2 Auditori La Mutant. Desde el 10 de junio de 2020 al 9 de junio de 2022, ambos lotes.	LOTE 1 27.206,82 €. LOTE 2 27.206,82 €.

2.- Sobre los pagos realizados a la citada empresa, además de los realizados por los contratos que contiene la tabla anterior, hay pagos que no responden a ninguno de los contratos señalados.

Desde **enero al 7 de junio 2019** figuran facturas sin contrato respecto a los servicios de comunicación de actividades y dinamización de redes sociales de biblioteca municipales, **6 pagos idénticos de 968€ por importe total de 5.808 €**

Desde **enero a junio de 2019** se relacionan facturas sin contrato relativas a comunicación y redes sociales de la MUTANT, **6 pagos idénticos de 2.407,90 por un importe total de 14.447,4€**

Asimismo, figuran facturas sin contrato correspondientes a **abril y mayo de 2020** por los servicios de Comunicación y Redes Sociales TEM y Auditori La Mutant por importe de **6.045,96 € por un importe total de 12.091,92€**

3.- En la relación de facturas remitidas como documento número 3 se observa que en todas las facturas presentadas por la empresa [REDACTED] no constan desagregados los servicios concretos prestados, facturándose todos los meses las mismas cuantías, independientemente de las fechas de inicio o finalización de los contratos.

No se ha presentado ningún tipo de acreditación de los servicios concretos prestados, más allá de los certificados emitidos el 26 de septiembre de 2021 en los que se refiere que han sido prestado de conformidad los servicios pero se desconoce cuales han sido.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/73



Lo que se informa a los efectos de acreditar la buena ejecución de los servicios prestados.”



CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	5/73

4.- Con relación al expediente E-01905-2020-000295, se presenta entre otros documentos el encargo de 5 de agosto de 2020

ACREDITACIÓN ENCARGO, IDENTIFICANDO AUTORIDAD Y RESPONSABLE DEL MISMO. (BASE 31ª.4 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020):

El Jefe del Servicio de Acción Cultural, acredita que se realizó el encargo a las empresas que se detallan y por el concepto que en el cuadro se especifica:

ENCARGADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
[REDACTED]	FRA 0010 de fecha 16-07-2020 correspondiente a los servicios comunicación redes sociales del TEM y La Mutant, mes de abril 2020	6.045,96 €
[REDACTED]	FRA. 0012 de fecha 16-07-2020 correspondiente a los servicios comunicación redes sociales del TEM y La Mutant ,mes de mayo 2020	6.045,96 €
[REDACTED]	FRA. E632001000796, de fecha 01-01-2020 (entrada en Registro de Facturas 30/07/2020 Servicios seguridad Teatro El Musical (de enero a junio 2020)	636,41€
TOTAL		12.728,33 €

Todo ello, para garantizar el normal funcionamiento del Teatro El Musical, y el "Auditori La Mutant", con la autorización de la Concejalía de Acción Cultural.

En el Informe de la Intervención General de 14 de agosto de 2020, se hace constar:

1.- Sobre las infracciones del procedimiento:

Las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor derivan de un encargo realizado en el presente ejercicio en el que se aprecian las siguientes infracciones de procedimiento:

- a) El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y ss. de la LCSP).
- b) En el momento de su realización existía crédito adecuado y suficiente, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).

2.- Sobre la acreditación de la efectiva realización de las prestaciones que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones que se propone.

Por el Jefe de Servicio de Acción Cultural responsable del encargo se ha dado la conformidad a las prestaciones facturadas, extendiéndose dicha conformidad a la correcta realización de la prestación, a los precios y demás factores tenidos en cuenta en el documento cobratorio.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/73

Asimismo, se indica:

5.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

En atención a lo dispuesto en el punto 2 apartado e) del artículo 28 del RD 424/2017 no sería pertinente instar la revisión de los actos dictados.

La aprobación de la presente propuesta, que se tramita como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, no exime de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

5.- Se aporta un informe sobre el precio del contrato, de fecha 13 de mayo de 2019, que se elabora en función del coste estimado de los profesionales necesarios para realizar las funciones desarrolladas en el PPT no se indica como se han obtenido dichos importes y cuales han sido los precios de mercado de referencia o los convenios colectivos estudiados.

6.- Respecto a los informes de necesidad de los contratos adjudicados a [REDACTED] certificado de necesidad del contrato menor de 3 de enero de 2020 no se alude a lo dispuesto en la circular 1, de 2 de marzo de 2018 Instrucción sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de Valencia y 3/2018, de 22 de junio de 2018. Instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la tramitación de los contratos menores, así como normas para la gestión de determinados tipos de contratos menores.

CUARTO.- Requerimiento de documentación

En la citada resolución de inicio de investigación se solicitó la siguiente documentación que se relaciona:

1.- Acreditación de las acciones concretas de comunicación que fueron facturadas en cada una de las facturas presentadas por la empresa [REDACTED] y por cuya prestación se realizó el abono desde 2017 a mayo 2020.

Asimismo, se deberá informar sobre las causas que motivan el abono de cuantías idénticas todos los meses en cada uno de los periodos de prestación de servicios con independencia de los días en los que se prestan los mismos y las acciones realizadas ya que en las facturas no figuran desagregadas las acciones de comunicación efectuadas.

2.- Copia certificada, completa ordenada y con índice de los expedientes de contratación relativos a los contratos menores adjudicados a la empresa [REDACTED] con los correspondientes informes de necesidad e informe sobre el valor estimado de los contratos atendiendo a los precios de mercado.

3.- Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se identifiquen los servicios prestados sin contrato por la empresa [REDACTED] desde 2017 a 2020, con relación de los importes abonados desagregados por conceptos e identificación del procedimiento seguido para el pago.

Asimismo, se deberán remitir todos los expedientes del pago de dichos servicios completos, ordenados, con índice y averados.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	7/73

4.- Informe del centro gestor en el que se identifique el funcionario o cargo electo responsable de los encargos, la motivación de los mismos y el instrumento jurídico utilizado para llevarlos a cabo.

5.- Informe del centro gestor en el que se recojan la motivación expresa de la prestación de servicios en abril y mayo de 2020 habida cuenta la situación de confinamiento provocada por la pandemia covid-19 desde 15 de marzo a junio de 2020 y que además se pagara idéntica cantidad desde enero a mayo 2020.

6- Expediente de contratación 04101/154-SER2016, completo, ordenado, con índice y adverado.

En fecha 6 de octubre de 2021 tuvo entrada en la AVAF oficio del ayuntamiento con el siguiente contenido:

1. Acreditación de las acciones concretas de comunicación que fueron facturadas en cada una de las facturas presentadas por la empresa [REDACTED] y por cuya prestación se realizó el abono desde 2017 a mayo 2020. Se aporta la documentación organizada de la siguiente forma:

- Acreditación de los servicios de comunicación prestados en las bibliotecas públicas municipales año 2017. DOCUMENTO 1.1.
- Acreditación de los servicios de comunicación prestados en las bibliotecas públicas municipales año 2018. DOCUMENTO 1.2.
- Acreditación de los servicios de comunicación prestados en las bibliotecas públicas municipales año 2019. DOCUMENTO 1.3.
- Acreditación de los servicios de comunicación prestados en el Auditori La Mutant en el año 2018. DOCUMENTO 1.4.
- Acreditación de los servicios de comunicación prestados en el Auditori La Mutant en el año 2019. DOCUMENTO 1.5.
- Acreditación de los servicios de comunicación prestados en el Auditori La Mutant y en el Teatro El Muisical en el año 2020. DOCUMENTO 1.6.
- Informe sobre las causas que motivan el abono de cuantías idénticas todos los meses en cada uno de los periodos de prestación de servicios. DOCUMENTO 1.7.

2. Copia certificada, completa ordenada y con índice de los expedientes de contratación relativos a los contratos menores adjudicados a la empresa [REDACTED] con los correspondientes informes de necesidad e informe sobre el valor estimado de los contratos atendiendo a los precios de mercado. Se adjunta la copia de los siguientes expedientes:

- Expediente con nº de referencia E/01905/2017/65. DOCUMENTO 2.1.
- Expediente con nº de referencia E/01905/2018/38. DOCUMENTO 2.2.
- Expediente con nº de referencia E/01905/2018/53. DOCUMENTO 2.3.
- Expediente con nº de referencia E/01905/2018/91. DOCUMENTO 2.4.
- Expediente con nº de referencia E/01905/2019/10. DOCUMENTO 2.5.
- Expediente con nº de referencia E/01905/2019/505. DOCUMENTO 2.6.

3. Certificado del Secretario del Ayuntamiento de servicios prestados sin contrato por la empresa [REDACTED] desde 2017 a 2020, con relación de los importes abonados desagregados por conceptos e

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	8/73

identificación del procedimiento seguido para el pago. Se adjunta como DOCUMENTO 3.1. y se acompaña de los expedientes siguientes:

- Expediente con nº de referencia E/01905/2019/135. DOCUMENTO 3.2.
- Expediente con nº de referencia E701905/2019/323. DOCUMENTO 3.3.
- Expediente con nº de referencia E701905/2019/341. DOCUMENTO 3.4.
- Expediente con nº de referencia E701905/2020/295. DOCUMENTO 3.5.

4. Informe del centro gestor identificando a los responsables de los encargos, la motivación de los mismos y el instrumento jurídico utilizados para llevarlos a cabo. DOCUMENTO 4.

5. Informe motivando la prestación de servicios en abril y mayo de 2020. DOCUMENTO 5.

6. Expediente de contratación 04101/154-SER2016. DOCUMENTO 6

QUINTO.- Actividades de investigación efectuadas, resultados.

A) Actividades de investigación

Se ha procedido al estudio detallado y completo de la denuncia, la documentación aportada por la persona alertadora, la allegada por el Ayuntamiento de Valencia en los diferentes envíos, y la recabada de fuentes abiertas para la constatación de los hechos puestos en conocimiento de esta Agencia.

B) Resultados. Hechos analizados y constatados en el Informe Provisional de Investigación:

Primero.- Con relación a la acreditación de las acciones concretas de comunicación que fueron facturadas en cada una de las facturas presentadas por la empresa [REDACTED] y por cuya prestación se realizó el abono desde 2017 a mayo 2020 no se ha presentado la acreditación de dicha presentación adjunta a la factura emitida..

No obstante, se ha podido comprobar de la documentación aportada, las acciones realizadas:

1) Acciones de comunicación de bibliotecas municipales

1. a) Sobre el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2017, se presenta una memoria de los servicios prestados por el gabinete de comunicación de fecha 29 de septiembre de 2021 firmado por [REDACTED] Este periodo corresponde al contrato menor cuyo expediente es E-1905-2017-000065

En la citada memoria se informa

A lo largo del periodo comprendido entre abril y diciembre del año 2017, por este gabinete de comunicación se prestaron los servicios que a continuación de relacionan:

Elaboración del proyecto de gabinete de Comunicación para la red de bibliotecas municipales 20L7. (Documento que se adjunta al presente).

Envío periódico de notas de prensa generadas por el gabinete a medios de comunicación

Dinamización de redes sociales, consistente en facilitar contenido para Facebook, redacción de notas de prensa o grabación de entrevistas a autores que pasaron por nuestra ciudad y fueron llevados a las bibliotecas municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	9/73

Mantenimiento de reuniones periódicas con el equipo de bibliotecas para proponer temas y preparar la difusión de las noticias que iban generándose en los diferentes espacios.

Acercar a escritores o personalidades a las bibliotecas para dar publicidad a las mismas, como por ejemplo, la entrevista publicada con el conocido periodista televisivo Carlos del Amor al que se citó en una de las bibliotecas municipales para que apareciera en la foto de la entrevista la biblioteca y se citara en el reportaje el nombre del enclave. Esta acción supone una labor previa de producción (con periodista y fotógrafo del medio + personal de Biblioteca) y promoción in situ para el público de la biblioteca seleccionada. El mismo caso tuvo lugar con las siguientes noticias: [redacted] a quienes fuimos citando en diferentes bibliotecas municipales para que se fueran conociendo varias de ellas.

Lanzamiento de noticias propias como: "los libros más leídos por los valencianos" En esta acción se coordinó con el servicio para que se elaborara una encuesta entre todas las bibliotecas y de ahí extrajimos la información, que tuvo una gran repercusión mediática, como puede observarse en el clipping'

(...)

Muchas de las acciones que propusimos no pudieron llevarse a cabo por falta de medios, personal, presupuesto o tiempo, pero el diseño y la de las mismas fueron elaboradas por esta agencia de comunicación.

Se ha dividido el clipping de 2017 en dos, al segundo le hemos llamado "clubs de lectura". En este caso, hemos cerrado reportajes con medios (como El Mundo) con la consiguiente labor de producción que eso conlleva.

El Clipping es el resultado de la valoración económica, qué hubieran costado las noticias- siempre mejor apreciadas que un anuncio- a precio de publicidad, así pues se calcula que el impacto derivado de la inserciones en medios ascendió a 19.176 € respecto a las bibliotecas en general y 12.645,00 € en relación a los Clubs de lectura.

Se aporta CLIPPING (recortes de prensa) de bibliotecas municipales de octubre de 2017 al que se anexan:

- 1 página en las LAS PROVINCIAS – 15 de abril (32 módulos color página par sábado): **4.512 €** (no quedan justificados los 32 módulos)

- Una entrevista en culturplaza por importe de **1000 €** <http://www.valenciaplaza.com/silvia-herrero-de-tejada-en-el-siglo-xxi-nos-creemos-muy-feministas-y-a-lo-mejor-no-lo-somos-tanto-de-fecha-1-de-mayo-de-2017>

- <http://www.tvmediterraneo.es/programa/estil-mediterrani/> **275 €** 19 de mayo de 2017

- 1 página en LAS PROVINCIAS – 17 de junio (32 módulos color página par sábado): **4.512 €** (no quedan justificados los 32 módulos)

- 1 página LAS PROVINCIAS – 24 de junio (32 módulos color página par sábado): **4.512 €** (no quedan justificados los 32 módulos)

- <http://www.valenciaplaza.com/best-sellers-genero-negro-o-premios-planeta-como-lo-mas-leidos-en-las-bibliotecas-municipales-culturplaza-10-de-julio-de-2017-1000/>

- <http://valenciacity.es/articulos/autores/valencianos/premios/planeta/bestsellers-series/literar>, sin fecha, **175€**

- <http://www.lasprovincias.es/culturas/dolores-redondo-pierre-20170711005203-ntvo.html>, de julio 2017, **50€**

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[redacted]	Página	10/73

- http://www.viuvalencia.com/articulo/lectura_bibliotecas_municipales_Valencia/
 479649546, 10 de julio de 2017, 100€

- 1 página en LAS PROVINCIAS – 15 de septiembre (20 módulos color página par):
 2.640€ (no quedan justificados los 20 módulos)

- ENTREVISTAS EN RADIO:

RADIO VALENCIA – CADENA SER (27 de julio) 300 €

CV RADIO (17 de agosto) 100 €

ABIERTO A MEDIODÍA 99.9 RADIO (mención 14 de julio) 100 €

No constan justificantes de emisión.

TOTAL VALORACIÓN: 19.176 €

Se aporta CLIPPING (recortes de prensa) de RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES – CLUBS DE LECTURA diciembre 2017 al que se anexan:

- VALENCIA PLAZA – 16 de noviembre <http://valenciaplaza.com/los-clubs-de-lectura-asientan-su-exito-de-demanda-con-listas-de-espera-y-desdoble-de-actividades>,
 -LA VANGUARDIA DIGITAL – 16 de noviembre
<http://www.lavanguardia.com/local/valencia/20171116/432924206987/las-bibliotecasmunicipales-crearan-este-ano-un-club-de-lectura-en-valenciano.html> .

- LEVANTE EMV DIGITAL – 16 de noviembre
<http://www.levante-emv.com/valencia/2017/11/16/rutas-catas-degustaciones-clubes-lectura/642534.html>

- HELLO VALENCIA – 17 de noviembre <http://www.hellovalencia.es/clubs-de-lectura-bibliotecas-municipales>.

- RADIO VALENCIA CADENA SER – 21 de noviembre Programa “HOY POR HOY LOCOS POR VALENCIA” (entrevista) <http://play.cadenaser.com/audio/004RD010000000307701/>

- GESTIONA RADIO – 22 de noviembre Programa “A BUENAS HORAS” (entrevista)
https://www.ivoox.com/a-buenas-horas-22-noviembre-miguel-angel-audiosmp3_rf_222247

- ONDA CERO VALENCIA – 24 de noviembre Programa “VALENCIA EN LA ONDA” (entrevista)
http://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/valencia/audios-podcast/valenciaen-la-onda/valencia-en-la-onda-112017_201711245a1813e00cf2f56e3ebff78f.htm

- <http://www.cvradio.es/cafe-de-tarde-241117/>

- EL MUNDO – EDICIÓN VALENCIA – 7 de diciembre

- RNE VALENCIA – 8 de diciembre Programa “13 HORAS COMUNIDAD VALENCIANA”
<http://www.rtve.es/alacarta/audios/13-horas-comunidad-valenciana/13-horas->

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	11/73

comunidadvalenciana-puig-aboga-porque-cataluna-comunitat-valeniana-trabajen-juntas-para-conseguirmejor-financiacion/435706

VALORACIÓN ECONÓMICA

VALENCIA PLAZA 1000 €

LA VANGUARDIA 200 €

LEVANTE-EMV 45 €

HELLO VALENCIA 250 €

CADENA SER 300 €

GESTIONA RADIO 100 €

ONDA CERO 300 €

CV RADIO 100 €

EL MUNDO (doble pág. color) 10.350 €

RNE 0 €* * No se valora económicamente al no existir tarifas de publicidad en RTVE

TOTAL VALORACIÓN: 12.645 €

Se aporta además en este archivo el PROYECTO DE GABINETE DE COMUNICACIÓN RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2017, sin fecha.

No se aportan justificantes de emisión en algunas de las acciones de radio.

Hay al menos una acción de comunicación incluida la de RNE que no guarda relación con las bibliotecas municipales.

1.b) Respecto al periodo comprendido entre febrero a diciembre de 2018 se presenta una memoria de los servicios prestados por el gabinete de comunicación de fecha 29 de septiembre de 2021, firmado por Eva María Montesinos Martí. Correspondería al expediente del contrato menor E-1905-2018-000053

En esta memoria se indica:

Durante los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2018, por este gabinete de comunicación se prestaron los servicios que a continuación se relacionan:

- . Envío periódico de notas, de prensa generadas por el gabinete a medios de comunicación*
- . Dinamización de redes sociales, consistente en facilitar contenido para Facebook, redacción de notas de prensa o grabación de entrevistas a autores que pasaron por nuestra ciudad y fueron llevados a las bibliotecas municipales, sorteos de libros firmados por los autores.*
- . Actualizaciones diarias con toda clase de información sobre la actividad de las bibliotecas municipales.*
- . Mantenimiento de reuniones periódicas con el equipo de bibliotecas para proponer temas y preparar la*

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	12/73

difusión de las noticias que iban generándose en los diferentes espacios, analizar la información en redes y proponer acciones y noticias.

' Gestión de entrevistas, presentaciones, charlas o clubes de lectura con escritores tales como Teresa Viejo o Javier Sierra en las bibliotecas municipales.

. Propuesta de acciones especiales que pudieran ser noticiables como la APP para localizar libros o iniciativas de audiolibros con David Casinos.

Redacción y creación de contenidos para el canal Bussi' .

Lanzamiento de noticias propias como: "bibliotecas más visitadas". Coordinación con el servicio para la elaboración de una encuesta entre todas las bibliotecas y recabar información con repercusión mediática, tal como puede reflejarse en el clipping. También se sugieren contenidos similares como libros más leídos por edad, género: el perfil del lector de las bibliotecas, etc.

Acciones más destacadas llevadas a cabo en las bibliotecas y reflejadas en los clippings de prensa fueron:

Presentación de la App Bookmeup en la biblioteca Eduardo Escalante: La agencia conoció la App Bookmeup, contactó con sus creadoras y organizó la presentación en la biblioteca. La repercusión mediática fue muy satisfactoria y aportó a las bibliotecas un plus de "modernidad, innovación" importante.

Presentación del cómic "La vida es sueño" en la biblioteca de Russafa: tres autores valencianos se dieron cita para el acto. Este tipo de eventos requirió cuadrar agendas, logística, organización, etc

Actividades del Día del Libro y su Mercadillo Solidario.

Generación de estadísticas y noticias a partir del listado de libros más prestados en las bibliotecas, que tienen buen impacto mediático y son cambiantes con el tiempo.

Cobertura del I Encuentro de Clubes de Lectura de las Bibliotecas Municipales con la participación de la escritora Alicia Giménez Bartlett, que tuvo lugar en la Sala Mutant. Entrevistas en medios, relaciones públicas con la autora, etc.

Traslado a prensa de la Semana del Ábum

Reportaje sobre las cinco bibliotecas valencianas con más historia: Publicado en el periódico El Mundo a propuesta de esta agencia apareció en el suplemento Arts a cinco páginas con enorme repercusión mediática

El Clipping es el resultado de la valoración económica, qué hubieran costado las noticias- siempre mejor apreciadas que un anuncio- a precio de publicidad, en este sentido se calcula que el impacto derivado de la inserciones en medios ascendió a 35.840,00 € durante el periodo contratado.

Se incorpora Clipping Bibliotecas Municipales de Valencia 2018:

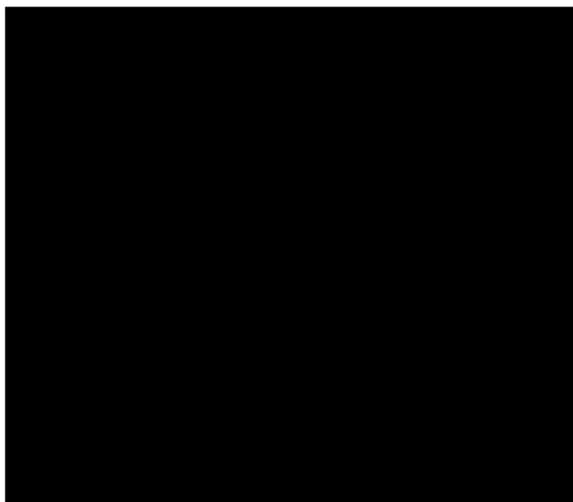
- <https://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-dos-estudiantes-valencianas-crean-app-permite-lector-sumergirse-libros-favoritos-20180227180808.html>
- <https://topvalencia.net/vive-historia-novela-app-valenciana/>
- <http://letrasentrevinos.blogspot.com/2018/02/bookmeup-se-presenta-la-app-valenciana.html>
- <https://losojosdehapatia.com.es/cultura/libros/las-bibliotecas-municipales-de-valencia-reciben-casi-800-000-visitas-en-2017/>
- https://cadenaser.com/emisora/2018/03/04/radio_valencia/1520157643_331675.html
- http://www.viuvalencia.com/articulo/exposicio_valencia_biblioteca_escalante/510255450
- <https://topvalencia.net/mercadillos-solidarios-valencia/>
- <https://valenciaextra.com/es/mercadillos-solidarios-dia-libro/>
- <https://www.hellovalencia.es/bibliotecas-municipales-de-valencia/>
- <https://www.comunicavalencia.es/2018/04/24/mercadillos-solidarios-para-conmemorar-el-dia-del-libro/>

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	13/73

- <https://valenciaplaza.com/las-bibliotecas-municipales-recaudan-casi-4000-euros-en-sus-mercadillos-solidarios>
- <https://valenciaplaza.com/la-biblioteca-de-russafa-presenta-la-adaptacion-al-comic-de-la-vida-es-sueno>
- <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20180629/45480963212/perez-reverte-isabel-allende-y-francesc-bodi-autores-mas-leidos-en-bibliotecas-de-valencia-en-2018.html>
- <https://valenciaplaza.com/francesc-bodi-pierre-lemaitre-icarme-riera-autores-mas-leidos-en-valenciano-en-las-bibliotecas-municipales>
- http://www.viuvalencia.com/articulo/literatura_lectura_valencia_bibliotecas/523491624
- http://www.viuvalencia.com/articulo/bibliotecas_municipales_valencia_literatura/538838550
- <https://www.cvradio.es/puertas-abiertas-30-11-18/>
- <https://valenciaplaza.com/los-clubs-de-lectura-invitan-a-alicia-gimenez-barlett-para-su-primer-encuentro>
- EL MUNDO VALENCIA – ARTS – 6 de diciembre
- https://www.ivoox.com/podcast-abierto-a-mediodia-ramon-palomar_sq_f1232556_4.html
- <https://apuntmedia.es/va/a-la-carta/programas/escolat-en-la-radio/proxima-parada>
- LEVANTE-EMV – 13 de diciembre
- http://www.viuvalencia.com/articulo/literatura_lectura_bartlett_valencia/543349026
- <https://valenciaplaza.com/alicia-gimenez-bartlett-la-novela-negra-mediterranea-no-tiene-nada-que-envidiar-a-la-nordica>

-Se adjuntan ENLACES ENCUESTRO CLUBS DE LECTURA BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2018 - SALA MUTANT

La valoración económica presentada del clipping es la siguiente:



1.c) Respecto al periodo comprendido entre enero y junio de 2019, Expediente E701905/2019/323 de reconocimiento de obligación, se presenta una memoria de los servicios prestados por el gabinete de comunicación, de fecha 29 de septiembre de 2021, firmado [redacted] en el que se expresa:

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[redacted]	Página	14/73

Durante el periodo comprendido entre enero a junio del ejercicio 2019, por este gabinete de comunicación se prestaron los servicios que a continuación se relacionan:

- Envío periódico de **notas de prensa** generadas por el gabinete a medios de comunicación
- **Dinamización de redes sociales**, consistente en facilitar contenido para Facebook y Twitter, publicación de entrevistas a autores, sorteo de libros (facilitados por la agencia y firmados por los autores). Actualizaciones diarias con toda clase de información sobre las bibliotecas municipales, Días D y su relación con alguna lectura, efemérides literarias, actividades o exposiciones en bibliotecas.
- Redacción y creación de **contenidos para el canal Bussi**.
- Mantenimiento de **reuniones periódicas** con el equipo de bibliotecas para analizar la información en redes, proponer acciones y noticias.
- **Gestiones con el Festival Valencia Negra** para crear sinergias con bibliotecas y compartir con ellos la visita de autores que presenten sus libros, ofrezcan charlas o acojan coloquios.
- Difusión de un **nuevo club de lectura de novela negra** que puede ser de interés mediático, como así se ve reflejado en el clipping. Envío de notas de prensa y entrevistas en radio con el responsable.
- Envío de **noticias periódicas sobre actividades de las bibliotecas**.
- Junto con los responsables del servicio, elaboración del informe de **los libros más prestados/leídos en 2018** en las bibliotecas valencianas y envío a prensa con la repercusión mediática obtenida (véase clipping). Nuevamente la responsable del área es objeto de entrevistas radiofónicas organizadas por la agencia.
- **Lanzamiento de nota de prensa de las actividades infantiles** programadas por las bibliotecas durante el mes de marzo. Recogido en el clipping.
- Envío a medios de la **programación especial que bibliotecas dedica al Día de la Mujer**. Recogido en el clipping.
- **Presencia de las bibliotecas valencianas en la Feria del libro**. Envío de la noticia a medios. Repercusión recogida en el dossier de prensa adjunto.
- **Iniciativa para promover el valenciano por parte de bibliotecas, envío de la noticia a medios**.
- Con motivo de la **celebración del Día del Orgullo LGTBI**, se nos recomienda como lugar "centro de interés". Noticia que está dentro de nuestro programa de actos y fue enviada a algunos medios.

Se incorpora Clipping Bibliotecas Municipales de Valencia junio 2019:

<https://www.lasprovincias.es/culturas/libros/club-lectura-novela-negra-valencia-20190117122301-nt.html>
[-https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20190117/454184362985/la-biblioteca-nova-al-russafi-lanza-el-primer-club-de-lectura-de-novela-negra.html](https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20190117/454184362985/la-biblioteca-nova-al-russafi-lanza-el-primer-club-de-lectura-de-novela-negra.html)
<https://valenciaplaza.com/las-bibliotecas-municipales-ponen-en-marcha-su-primer-club-de-lectura-de-novela-negra>
<https://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-marcha-primer-club-lectura-novela-negra-bibliotecas-municipales-valencia-20190117112012.html>
<https://www.20minutos.es/noticia/3538902/0/ponen-marcha-primer-club-lectura-novela-negra-bibliotecas-municipales-val-ncia/>
http://www.viuvalencia.com/articulo/lectura_valencia_literatura_novela/547338096
<https://www.levante-emv.com/valencia/2019/01/17/ayuntamiento-suprimira-barreras-arquitectonicas-biblioteca-13907601.html>
<https://valenciaplaza.com/estos-son-los-libros-mas-leidos-en-la-bibliotecas-de-valencia-en-2018>
<https://www.levante-emv.com/valencia/2019/01/29/libros-piden-bibliotecas-valencia-13917159.html>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	15/73

<https://www.lasprovincias.es/culturas/libros/libros-sacan-valencianos-bibliotecas-20190129131353-nt.html>
<https://valenciasecreta.com/libros-mas-leidos-bibliotecas-valencia/>
https://www.cope.es/emisoras/comunidad-valenciana/valencia-provincia/valencia/noticias/mitja-patria-mas-reclamado-las-bibliotecas-2018-20190129_342018
<http://letrasentrevinos.blogspot.com/2019/01/perez-reverte-diario-de-greg-y-un.html>
<https://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-perez-reverte-diario-greg-manual-mitja-mas-leido-bibliotecas-valencia-20190129113413.html>
https://www.valenciaextra.com/es/cultura/las-bibliotecas-municipales-programan-actividades-infantiles-para-el-mes-de-marzo_132121_102.html
http://www.viuvalencia.com/articulo/bibliotecas_valencia_cultura_mujer/553419072
http://www.viuvalencia.com/articulo/fira_llibre_valencia_biblioteques/559248768
http://www.viuvalencia.com/articulo/biblioteques_municipals_valencia_/558212238
https://cadenaser.com/emisora/2019/04/25/radio_valencia/1556206357_394513.html
<https://economia3.com/2019/04/25/193967-la-fira-del-llibre-inaugura-en-valencia-con-66-expositores-y-107-casetas-en-los-viveros/>
<https://www.valenciabonita.es/2019/04/11/fira-del-llibre-valencia-2019/>
https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/eldiario-de-la-cultura/fira-llibre-valencia-previsiones-millon_132_1563200.html
<https://www.valenciabonita.es/2019/06/11/dia-del-orgullo-lgbti-valencia-2019/>

La valoración del clipping es la siguiente:

Valoració econòmica

LAS PROVINCIAS - digital (x2)	100 €
LA VANGUARDIA – digital (x2)	240 €
VALENCIA PLAZA (x2)	2.000 €
EUROPA PRESS (x2)	200 €
20 MINUTOS – digital (x2)	180 €
VIU VALENCIA (x4)	400 €
LEVANTE-EMV – digital (x2)	90 €
VALENCIA SECRETA	100 €
COPE	300 €
LETRAS ENTRE VINOS	50 €
VALENCIA EXTRA	100 €
SER	300 €
ECONOMÍA 3	120 €
VALENCIA BONITA (x2)	200 €
EL DIARIO.ES	90 €
Total valoración	4.470 €

2) Acciones de comunicación Auditori La Mutant.

2.a) Respecto al periodo comprendido entre marzo a diciembre de 2018, Expediente contrato menor E-01905-2018-000091-00, se presenta una memoria de los servicios prestados por el gabinete de comunicación de fecha 1 de octubre de 2021, firmado por [REDACTED] [REDACTED].

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	16/73



A lo largo del periodo comprendido entre marzo a diciembre del año 2018, por este gabinete de comunicación se prestaron los servicios que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que los servicios se prestaban por 4 personas adscritas al contrato de comunicación como eran, una fotógrafa, una periodista, un especialista en redes sociales y una jefa de comunicación:

- **Planificación del proyecto de gabinete de Comunicación para el Auditori La Mutant 2018.** Implicaba una labor por parte de la jefa de prensa para contactar con los medios de radio y prensa para entrevistas y el plan de publicidad. Además, gestionaba al equipo de comunicación en función de lo acordado con la coordinadora artística.
 - **Mantenimiento de reuniones periódicas con la Coordinadora artística** del espacio para tratar los temas semanales y preparar la difusión de las noticias que iban generándose en el Auditori La Mutant.
 - **Redacción y envío periódico de notas de prensa** generadas por el gabinete a medios de comunicación con la programación semanal que tenía lugar en el Auditori La Mutant en castellano y en valenciano así como **grabación de entrevistas** a diferentes artistas que pasaron por dicho espacio escénico como Leo Bassi, Pep Teixidor, Eduardo Guerrero etc. Todos los contenidos fueron supervisados por Acció Cultural, responsable concejalía de Cultura, Coordinadora Artística.
 - **Dinamización de las redes sociales** consistente en facilitar contenido para Facebook, Instagram y Twitter. Aportación de contenido periódico para la web. Creación y gestión de newsletter, contacto con la plataforma de venta de entradas on line para que quedaran actualizados todos los espectáculos que tenían lugar en el Auditori La Mutant.
 - **Servicio de grabación y edición de vídeos** para el seguimiento de la programación, talleres, actividades y otros eventos del Auditori La Mutant desde marzo a julio de 2017. El servicio incluía un operador de cámara con equipo de grabación y accesorios, edición de un resumen, gestión, almacenamiento y backup del material grabado.
 - **Supervisión y control de los plazos de entrega de los diseños gráficos y de los materiales** necesarios para la promoción de la programación del espacio, con el objetivo de que estuvieran preparados para la rueda de prensa de presentación de la programación.
 - **Preparación de la rueda de prensa** para comunicar el inicio de la temporada artística del Auditori La Mutant.
-
- **Elaboración de un plan de publicidad** junto con la coordinadora y los responsables de los departamentos de los distintos medios y efectuar el seguimiento durante todo el año.
 - **Propuestas de acciones especiales** como coloquio con profesionales con motivo del Día Mundial de la Danza, Ciclo de Cine y danza, Exposición de vestuario de danza, jornada gastronómica y danza, homenaje a figuras de la danza que aún viven o que vivieron en valència.
 - Se proponen **encuentros con el público** antes o después de cada espectáculo conducidos por algún periodista o profesional.
 - **Coordinación con todos los festivales** que pasaran por la Mutant para la elaboración de notas de prensa, entrevistas, fotografías. Por ejemplo: Festival Contorsions, Festival Cabanyal Íntim, Pops Maritims, Tagomago Fest, Tendereta, MUV, Bucles, etc.

Coste económico estimado de las acciones realizadas y reflejadas en el Clipping marzo a julio: **43.061,00 euros.**

Coste económico estimado de las acciones realizadas y reflejadas en el Clipping septiembre 2018 a enero 2019 a julio: **53.931,00 euros.**

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación		Página	17/73



Valoración Económica clipping:

Marzo	
VALENCIA PLAZA	1.000 €
LAS PROVINCIAS (35 módulos color par)	4.620 €
VALENCIA CITY	175 €
LEVANTE-EMV (30 módulos B/N impar)	2.670 €
LEVANTE TV	300 €
CV RADIO	100 €
LEVANTE – digital	45 €
LAS PROVINCIAS – agenda (2 módulos color par)	264 €
Abril	
CADENA SER (x2)	600 €
VALENCIA PLAZA	1.000 €
LAS PROVINCIAS (20 módulos color par)	2.640 €
LEVANTE – digital	45 €
LAS PROVINCIAS – digital	50 €
LEVANTE-EMV (media página B/N impar)	2.042 €
VALENCIA PLAZA – galería	1.000 €
URBAN	830 €
VIU VALÈNCIA	100 €
COPE	300 €
LEVANTE TV	300 €
LEVANTE-EMV (35 módulos B/N par)	2.590 €
EL MUNDO (edición CV, color, domingo)	1.422 €
LEVANTE-EMV (media página B/N impar)	2.042 €
LAS PROVINCIAS (6 módulos B/N impar)	528 €
CV RADIO	100 €
LEVANTE-EMV (10 módulos B/N impar)	890 €
Mayo	
COPE (x2)	600 €
VALENCIA PLAZA (x4)	4.000 €
LEVANTE-EMV – digital	45 €
CV RADIO	100 €
HELLO VALENCIA (x2)	500 €
LEVANTE-EMV AGENDA (6 módulos color par)	666 €
LA VANGUARDIA	120 €
EUROPA PRESS	100 €
GASTROAGENCIA	175 €
CADENA SER	300 €
VALENCIA PLAZA – Crónica social	500 €
TOP VALENCIA	70 €
VALENCIA PLAZA – Galería	1.000 €
LOS OJOS DE HIPATIA	75 €
Junio	
LOS OJOS DE HIPATIA (x2)	150 €
LEVANTE-EMV (20 módulos B/N impar)	1.780 €
VIU VALÈNCIA	100 €
URBAN – 8 de junio	830 €
CADENA SER	300 €
VALENCIA CITY	175 €
VALENCIA PLAZA (x3)	3.000 €
LAS PROVINCIAS (módulo color par sábado)	141 €
LAS PROVINCIAS (2 módulos color par domingo)	436 €
À PUNT	300 €
MAKMA	275 €
DÉTOUR	50 €
LOVE VALENCIA	50 €
LA VANGUARDIA	120 €
URBAN – 22 de junio	1.450 €
Total valoración:	43.061 €

C/ Navellos, 14 - 3ª
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 278 74 50
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación	[REDACTED]	Página	18/73

Valoración económica clipping La Mutant octubre 2018 enero 2019

CULTURPLAZA (x18)	18.000 €
LEVANTE-EMV 05/09 (página completa impar color)	5.994 €
GALERÍA VALENCIA PLAZA	1.000 €
LAS PROVINCIAS 13/10 (2 módulos color par sábado)	282 €
AGENDA URBANA (x4)	1.000 €
LAS PROVINCIAS 18/09 (35 módulos impar color)	4.620 €
LEVANTE-EMV 18/09 (28 módulos par B/N)	2.072 €
À PUNT INFORMATIU (x2)	600 €
CV RÀDIO	100 €
TRESEDEU	100 €
BEAT VALENCIA (x2)	500 €
LAS PROVINCIAS 27/10 (6 módulos impar B/N sábado)	564 €
LEVANTE 01/12 (página completa par B/N sábado)	3.330 €
LAS PROVINCIAS 01/12 (20 módulos impar color sábado)	2.820 €
URBAN 07/12	800 €
EL MUNDO 13/12 (12 módulos par color)	1.860 €
AFÁN DE PLAN	100 €
LEVANTE 09/01 (media página par B/N)	1.702 €
EL MUNDO 26/01 (página completa par color)	5.050 €
VERLANGA	100 €
URBAN 25/01	830 €
EL MUNDO 31/01 (20 módulos impar color)	3.100 €
LEVANTE-EMV 01/02 (medio módulo B/N)	37 €
TOTAL VALORACIÓN	53.931 €

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación	[REDACTED]	Página	19/73

2.b) Respecto al periodo comprendido entre **enero a junio de 2019**, Expediente de reconocimiento de obligación **E-1905/2019/323** y **E-01905/2019/341** se presenta una memoria de los servicios prestados por el gabinete de comunicación de fecha **1 de octubre de 2021**, firmado por Eva María Montesinos Martí en el que se expresa:

MEMORIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL GABINETE DE COMUNICACIÓN EN LA SALA LA MUTANT DE ENERO A JUNIO DE 2019

Personal adscrito a la ejecución del contrato: fotógrafa, periodista, persona especialista en redes sociales y jefa de comunicación.

El importe que se recibe del ayuntamiento, aplicable también a 2018, es de 2.407, 90 euros mensuales para los sueldos de 4 personas, cuyas facturas obran en poder de esta agencia.

Las funciones de cada uno de ellos se pueden resumir en:

- Redes Sociales.
- Fotógrafa, entre cuyas funciones, además, se ha incluido la elaboración de materiales audiovisuales para los medios como las siguientes:
 - Fotografía
 - Grabación de vídeo.
 - Edición de vídeo. (Publicados en el siguiente enlace: <https://vimeo.com/lamutant>)
 - Gestión de publicidad con el diseñador contratado por el servicio y los medios correspondientes.
- Redacción de notas de prensa y publicaciones en la web, en castellano y valenciano, por parte del periodista de este gabinete.
- Jefa de prensa que contacta con periodistas de radio y prensa para conseguir entrevistas, protocolo, preparar el plan de publicidad, coordinar al equipo y hacer de enlace entre coordinación artística y equipo.

Entre las **tareas** que se han desarrollado en este periodo podemos destacar las siguientes:

- Supervisión y control de los plazos de entrega de los diseños gráficos y de los materiales necesarios para la promoción de la programación del espacio, con el objetivo de que estuvieran preparados para la rueda de prensa de presentación de la programación.
- Preparación de la Rueda de prensa de los espectáculos que forman parte de la Temporada febrero-junio 2019 del auditori La Mutant. Actuaciones a desarrollar en torno a la misma:
 - Realización de los textos de todas las piezas escénicas en castellano y valenciano.
 - Subida de las mismas a la web del teatro en oculto (ya que se presenta toda la temporada). Elaboración de nota de prensa específica en valenciano y castellano. El periodista en cuestión es bilingüe. Y se consensua con el coordinador del espacio, con la Delegación Acció Cultural y el asesor de la concejala del área. Esto ocurre con todas las notas de prensa.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	20/73



- Envío de convocatoria a los medios en febrero, llamadas de la jefa de prensa y envío de WhatsApp. Celebración de Rueda de prensa. Con atención a los mismos por parte de la jefa de prensa e inmediatamente se manda la nota a los medios con las fotografías.
- Contacto con los medios para conseguir entrevistas personales con la coordinadora artística, acompañándola -en la mayoría de casos -a las entrevistas.
- También se elaboró un plan de publicidad junto con la coordinadora y los responsables de los departamentos de los distintos medios y se efectuó el seguimiento durante todo el año.
- RRSS, Instagram, Facebook, twitter.
- Envío semanal de notas de prensa (que pasaban por todos los miembros anteriormente citados de los cuales se reclamaba visto bueno) de lo que acontecía esa semana en la Mutant, pudiendo ser uno, dos o tres espectáculos. En la mayoría de ocasiones, la jefa de prensa y la encargada de Redes asistían a los espectáculos para conocer mejor la programación, asistir a prensa, grabar en streaming y coordinar coloquios (se describen posteriormente).
- Al igual que la fotógrafa, que esa misma noche enviaba FOTOGALERÍA a los distintos medios de comunicación para que, al día siguiente, pudiesen publicar lo acontecido en el teatro. Al mismo tiempo aprovechábamos esas instantáneas para redes.
- Envíos diferentes y con antelación a los medios mensuales para que pudieran aparecer en sus espacios.
- Gestionar y coordinar entrevistas con los artistas que visitaban la Mutant, (Antonio Arias y Fernando Alfaro, Vicente Arlandis, Patricia Pardo, responsables de festivales etc.)
- Coordinación de protocolo con la prensa.
- Estar en contacto con todos los festivales que pasaran por la Mutant para cuadrar con ellos los envíos de notas de prensa, entrevistas, fotografías. Festivales tales como Contorsions, Cabanyal Íntim, Pops Marítims, Tagmago Fest, etc.
- Mantenimiento de la web: subir noticias, refrescar programación, contacto con Servientrada.

Coste económico estimado de las acciones realizadas y reflejadas en el Clipping: **41.897 euros.**

Coste del gabinete de comunicación para el Ayuntamiento durante 2019: **14.447,4 euros.**

Saldo favorable para el Ayuntamiento de València: **41.897 – 14.447,4 = 27.449,60 €**

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	21/73

Valoración económica Clipping febrero a junio 2019

CULTURPLAZA (x22)	22.000 €
LAS PROVINCIAS 24/01 (8 módulos color)	1.056 €
MAKMA (x2)	550 €
EFE	100 €
LOVE VALENCIA (x3)	150 €
LAS PROVINCIAS DIGITAL (x4)	200 €
LEVANTE-EMV DIGITAL (x4)	180 €
URBAN (x6)	4.800 €
VERLANGA (x4)	400 €
LAS PROVINCIAS 27/02 (6 módulos color)	792 €
VALENCIA TEATROS (x7)	350 €
CADENA SER (x3)	900 €
TELE 7 (x3)	300 €
LOS OJOS DE HIPATA (x4)	300 €
COPE VALENCIA	300 €
CV RADIO (x2)	200 €
AFÁN DE PLAN (x3)	300 €
CULTURA CV	100 €
VALENCIA CITY (x5)	875 €
EUROPA PRESS (x3)	300 €
LEVANTE-EMV 14/04 (media página color par domingo)	3.063 €
LAS PROVINCIAS 15/04 (4 módulos color)	528 €
HELLO VALENCIA (x2)	500 €
EL PERIÓDICO DE AQUÍ	50 €
VIU VALÈNCIA (x4)	400 €
TRESDEU	100 €
ÀPUNT	300 €
AGENDA URBANA (x3)	750 €
LEVANTE-EMV 29/05 (media página color par)	2.553 €
TOTAL VALORACIÓN:	41.897 €

3) acciones de comunicación auditori La Mutant y TEM

3.a) Respecto al periodo comprendido entre febrero y mayo de 2020 contrato menor expediente E- 01905-2019-000505-00 (enero, febrero y marzo) Contracte menor de serveis de comunicació i de dinamització de les xarxes socials dels teatres municipals de gestió directa, el Teatre El Musical i el "Auditori La Mutant" se aporta una memoria de los servicios prestados por el gabinete de comunicación de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por Eva María Montesinos Martí en el que se expresa:

C/ Navellos, 14 - 3ª
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 278 74 50
<https://www.antifraucv.es>

22

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	22/73



Personal adscrito a la ejecución del contrato: fotógrafa, periodista, persona especialista en redes sociales y jefa de comunicación.

Las funciones de cada uno de ellos se pueden describir como:

- Redes Sociales: Instagram, Facebook y twitter.
- Fotógrafa, entre cuyas funciones además se ha incluido la elaboración de materiales audiovisuales a los medios, así como las siguientes:
 - Fotografía
 - Grabación de vídeo.
 - Edición de vídeo. (Los que hice están publicados aquí: <https://vimeo.com/lamutant>)
 - Gestión de publicidad con el diseñador (Eusebio) y los medios.
- Periodista que escribe notas de prensa (valenciano y castellano) y web.
- Jefa de prensa que contacta con periodistas de radio y prensa para conseguir entrevistas, protocolo, prepara el plan de publicidad, coordina al equipo y hace de puente entre coordinación artística y equipo.

Entre las **tareas** que se han desarrollado en este periodo podemos destacar las siguientes:

- Preparación de un **plan de publicidad** del TEM y la Mutant. Reuniones con el equipo de los teatros y Acció Cultural para elaborar un listado de medios que nos garantizaran audiencia general y a la vez específica (medios pequeños, pero culturales). Negociación de las ofertas, con la consiguiente reclamación de las propuestas de los medios,. Finalizadas las negociaciones, se realizó un ajuste del plan inicial al presupuesto existente para el mismo. La elaboración e implementación de este proyecto supuso la inversión dos semanas de dedicación casi exclusiva por los continuos cambios. Los trabajos se realizaron en el mes de febrero.
- El primer punto que se consideró importante y necesario a nivel informativo, en el caso de **EL TEM, fue dar a conocer el nombre del Coordinador del espacio** y gestionar posibles entrevistas. Objetivo que se planteó como prioritario.
- **Supervisión y control de los plazos de entrega** de los diseños gráficos y de los materiales necesarios para la promoción de la programación del espacio, con el objetivo de que estuvieran preparados para la rueda de prensa de presentación de la programación.
- **Preparación de la Rueda de prensa** de los espectáculos que forman parte de las Temporadas enero a junio 2020 del auditori La Mutant y del teatro El Musical. Actuaciones a desarrollar en torno a las mismas:
 - Realización de los textos de todas las piezas escénicas en castellano y valenciano.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	23/73



- Subida de las mismas a la web del teatro en oculto (ya que se presenta toda la temporada). Elaboración de nota de prensa específica en valenciano y castellano. El periodista en cuestión es bilingüe. Y se consensua con el coordinador del espacio, con la Delegación Acció Cultural y el asesor de la concejala del área. Esto ocurre con todas las notas de prensa.
- Envío de convocatoria a los medios en febrero, llamadas de la jefa de prensa y envío de WhatsApp. Celebración de Rueda de prensa. Con atención a los mismos por parte de la jefa de prensa e inmediatamente se manda la nota a los medios con las fotografías. Conseguir entrevistas para los coordinadores artísticos, etc.
- **Para medios mensuales y diarios:** Envío de una nota de prensa mensual, en castellano y valenciano, avanzando la programación del mes siguiente. **Nota de prensa semanal** sobre las actividades de cada espacio, intentando que no coincidan en el día el envío de la programación del TEM con el de La Mutant. Dichos envíos se hicieron con la antelación suficiente para su salida en los medios antes de su celebración.
- **Contacto con medios** para gestionar entrevistas, aparición de notas, ofrecer reportajes diferentes, etc. Lo que se denomina “información a la carta”.
- **Gestión de entrevistas** con la coordinadora de La Mutant.
- **Seguimiento de medios** se enviaba diariamente a través de mailing o whatshap y el clipping, mensual con valoración económica. Y uno anual con el importe total.
- **Newsletter semanal** con los espectáculos de la Mutant.
- **WEB.** Actualización de las fichas técnicas de la programación y noticias a nivel de WordPress del TEM y la MUTANT.
- **Reuniones periódicas:** con los responsables para tratar cualquier tema relacionado con los espacios. Bien de seguimiento, de urgencia, etc.
- **Redes Sociales.** Facebook, Instagram y Twitter del TEM y La Mutant. Los post tienen como objetivo captar al público a través de un lenguaje y contenidos atractivos.

Esto es lo que se propuso en un principio y se realizó, pero al aparecer la pandemia, el esquema se vio modificado, por la interrupción de la programación.

- En el mes de abril, en plena pandemia, entra el **TEM a realizar actividades digitales noticiables** y a convertirse en un referente cultural que planta cara a la inactividad social. Nota que aparece en el clipping.
- Se crea una **campaña de redes sociales** en la que invitamos (labor de producción) a participar a gente de la cultura de relevancia social que fue **innovadora y mediática #resistirem**. El enlace de la campaña es el siguiente:

<https://youtube.com/channel/UCfGF2pFeUQQo73iKEd1C5gA>

Esa campaña, encargada a otra agencia como un trabajo aislado, supondría un coste de cerca de 3.000 euros.

- En mayo, enviamos **notas de prensa de espectáculos más vistos en años anteriores.**

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	24/73



- Nos coordinamos con el festival Truenokayo Fest para el envío de la nota de prensa de su edición, siendo uno de los escasos eventos que había confirmado su celebración durante la crisis sanitaria.
- Finalmente, se trabajó en la producción hacia "la nueva normalidad" y la vuelta de la ciudadanía a los teatros municipales después de la situación derivada la pandemia, en otra Campaña denominada "TORNEM", que si bien se dio a conocer en el mes de junio toda su producción se realizó en mayo. Los enlaces de la campaña son los siguientes:

<https://www.hellovalencia.es/la-mutant-el-primer-teatro-de-valencia-que-abre-el-telon-tras-el-confinamiento/>

<https://www.valenciateatros.com/la-mutant-primer-teatro-de-valencia-que-vuelve-despues-del-confinamiento/>

Coste económico estimado de las acciones realizadas y reflejadas en los Clippings son:

Febrero 2020 28.826,00 euros.

Marzo 2020 4.387,00 euros.

Abril 2020 6.345,00 euros.

Mayo 2020 4.725,00 euros.

Valoración económica clipping febrero 2020:

TRES DEU (x2) → 100 EUROS

VALENCIA TEATROS (x3) → 135 EUROS

LAS PROVINCIAS AGENDA (1 módulo x2) → 176 EUROS

AGENDA URBANA → 250 EUROS

VALENCIA PLAZA (x9) → 9.000 EUROS

LA VANGUARDIA (x5) → 375 EUROS

VALENCIA CITY (x5) → 225 EUROS

EUROPA PRESS (x3) → 225 EUROS

LAS PROVINCIAS PAPEL (4 módulos largo x3) → 1.056 EUROS

BEAT VALENCIA (x3) → 150 EUROS

VIU VALENCIA → 100 EUROS

99.9 (x5) → 500 EUROS

CV RADIO → 100 EUROS

20 MINUTOS (x3) → 150 EUROS

LAS PROVINCIAS DIGITAL → 50 EUROS

ELDIARIO.ES (x2) → 145 EUROS

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación		Página	25/73



LOVE VALENCIA → 75 EUROS	2021000979
NOTICIAS DE → 45 EUROS	
MAKMA → 150 EUROS	
PLAZA RADIO (x3) → 300 EUROS	
OCIOSEAR (x2) → 100 EUROS	
LEVANTE PAPEL (1 módulo) → 111 EUROS	
URBAN (x2) → 600 EUROS	
LA SER → 300 EUROS	
LEVANTE PAPEL PÁGINA → 2.553 EUROS	
CULTURA CV → 45 EUROS	
INFORMATIVOS À PUNT → 300 EUROS	
RNE → 300 EUROS	
EXILE (x2) → 90 EUROS	
CARTELERA TURIA (x3) → 300 EURPS	
WATERTAPES → 45 EUROS	
MODULO PORTADA LEVANTE + DOBLE PÁGINA → 10.325 EUROS	
PORTADA REVISTA AGENDA URBANA → 150 EUROS	
À PUNT RÀDIO → 300 EUROS	
TOTAL: 28.826 EUROS	

Valoración económica clipping marzo 2020

Valoración económica

AGENDA URBANA	250 €
VALENCIA PLAZA	1.000 €
VALENCIA EXTRA	50 €
LA VANGUARDIA – digital	120 €
CULTURAL CV	50 €
EUROPA PRESS	100 €
VALENCIA CITY	175 €
URBAN (página completa)	1.450 €
LAS PROVINCIAS (6 módulos color par)	792 €
HELLO VALENCIA	250 €
CARTELERA TURIA	150 €
Total:	4.387 €

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	26/73

3.b) Expediente E701905/2020/295. RECO. OBLIG. EVA MONTESINOS (ABRIL Y MAYO)

Valoración económica clipping abril 2020

Valoración económica

VALENCIA PLAZA (x4)	4.000 €
VALENCIA TEATROS (x4)	200 €
EUROPA PRESS (x3)	300 €
CADENA SER (x2)	600 €
20 MINUTOS – digital (x2)	180 €
EL DIARIO.ES (x2)	180 €
LA VANGUARDIA – digital (x2)	240 €
GENTE DIGITAL	50 €
HELLO VALENCIA	250 €
VALENCIA CITY	175 €
LEVANTE-EMV – digital	45 €
LAS PROVINCIAS – digital	50 €
LOS OJOS DE HIPATIA	75 €
Total valoración:	6.345 €

Valoración económica clipping mayo 2020

Valoración económica

HELLO VALENCIA	250 €
VALENCIA PLAZA (x2)	2.000 €
VALENCIA TEATROS (x2)	100 €
EUROPA PRESS (x2)	200 €
CV RADIO	100 €
VALENCIA CITY	175 €
À PUNT	1.900 €
Total valoración:	4.725 €

En conclusión y respecto a los servicios de comunicación del Auditori La Mutant y TEM:

1º.- Se identifican las acciones de comunicación contenidas en los clippings respectivos pero no todas las acciones enumeradas en las memorias correspondientes, en especial en lo relativo a la comunicación en redes sociales.

2º.- No se aportan tarifas oficiales de los medios a los que se ajusta la cuantificación económica realizada ni qué cálculos se han realizado ni sobre qué base para afirmar que esta es más ventajosa que el precio que hubieran costado las noticias a precio de publicidad.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	27/73

3º.- No se ha enviado ningún documento que acredite que la justificación de los servicios prestados fueran presentados adjunto a las facturas correspondientes ni que se identificaran con sustantividad propia en cada factura.

4) Se presenta un informe de fecha 5 de octubre de 2021 en el que se manifiesta lo siguiente:

...las actuaciones objeto de estudio derivan de decisiones políticas que sea adoptaron sin contar con el criterio previo del servicio gestor, y sin dotar posteriormente de los medios humanos y materiales necesarios para ponerlas en práctica.

El 20 de noviembre de 2015 por Acuerdo Plenario (que se adjunta al presente) se acordó, aprobar el cambio de gestión del Teatro El Musical (TEM) a gestión directa y, se ordenó, que el servicio municipal competente en la materia iniciara las actuaciones pertinentes en orden al desarrollo de la fórmula de gestión acordada.

Posteriormente mediante Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2018 se determinó como forma de gestión que regiría en el Auditorio La Mutant (antiguo Auditori LN3) la gestión directa del espacio, adscribiéndose el mismo a este Servicio de Acción Cultural por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2018. (Acuerdos que se adjuntan al presente).

Por el Servicio de Acción Cultural y sin posibilidad de haber hecho una planificación previa, se comenzó a trabajar con el fin de lograr una solución estructural y global, que permitiera la implementación de estas formas de gestión en los espacios municipales mencionados. No obstante, de forma paralela y siguiendo las instrucciones de puesta en marcha inmediata de ambos espacios, por el Servicio se adoptaron una serie de soluciones transitorias, con los instrumentos jurídicos de los que se disponían en aquellos momentos, que fueron, en un primer momento, la figura del contrato menor y, una vez detectado el carácter estructural de los servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de estos espacios escénicos, la figura del reconocimiento de la obligación, regulada en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter provisional, hasta la adjudicación de los contratos por procedimientos de concurrencia competitiva. Este marco legal es el que rige actualmente en la gestión directa de los teatros.

Contextualizadas estas actuaciones y en otro orden de ideas, debemos manifestar categóricamente que, el importe satisfecho a la contratista EVA MARÍA MONTESINOS MARTÍ obedece a servicios de comunicación efectivamente prestados y realizados para las bibliotecas y teatros municipales de gestión directa y, que los importes que se han abonado se encuentran dentro del valor de mercado.

*Las evidencias de estas afirmaciones las podemos encontrar en la documentación que acompañamos junto con el presente informe, concretamente por lo que se refiere a la **acreditación de los servicios prestados**. Ésta se encuentra en los distintos documentos aportados bajo la denominación común de DOCUMENTO N°1, que recogen las memorias de servicios prestados junto con pruebas documentales de los mismos.*

*Por otra parte, y centrándonos en el importe de estos servicios, debemos poner énfasis en el hecho de que **el precio de los mismos se ha ajustado al precio de mercado**, y que no ha causado perjuicio económico, ni de ninguna otra índole, a la Corporación Municipal. **Esta afirmación encuentra su fundamento en el hecho de que, por un lado, el servicio de comunicación de bibliotecas con el contrato actualmente en vigor, licitado mediante procedimiento abierto simplificado, y cuyo objeto es el mismo que los servicios prestados por EVA MARÍA MONTESINOS MARTÍ, es de mayor importe que los pagos realizados a la misma.** Concretamente la cantidad abonada a ésta última era de 968,00 euros/mensuales, frente a los 1.757,34 euros/mensuales que se pagan a la actual contratista (se adjunta a la presente la Resolución de Adjudicación del contrato mencionado).*

*Por otro lado, **en el caso de los teatros**, afirmar que, los servicios de comunicación inmediatamente anteriores al contrato de comunicación de EVA MARÍA MONTESINOS MARTÍ, **tuvieron un importe superior al que actualmente se le paga a la mencionada contratista, ya que al contrato de comunicación anterior, vigente desde el año 2016 al 2019, cuyo importe mensual ascendía a la cantidad de 1.996,50 euros, se le debe sumar el importe de la contratación de los servicios audiovisuales que fueron contratados separadamente y para meses concretos, y cuyo importe mensual fue de 1.149,50 euros, resultando un montante total de 3.146,00 euros**, los meses de prestación de los servicios de comunicación y de audiovisual, frente a los 2.407,90 euros que se le pagaba a EVA MARÍA MONTESINOS MARTÍ, en cuyos contratos y posteriores facturas sí que figuraban ambos servicios. (Se adjuntan a la presente dos contratos de 2018 y 2019 de contratación de los servicios mencionados en meses sueltos. No se adjunta la resolución de adjudicación de la contratación anterior dado que forma parte del expediente que ha sido remitido en el DOCUMENTO N°6).*

Apuntar también que el contrato de comunicación de los teatros municipales, que está actualmente en vigor y que fue adjudicado mediante un procedimiento abierto, también tiene un precio superior al que se pagó a la contratista, si bien ello coincide con la incorporación de algún servicio más al contrato de comunicación. El

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	28/73

importe de este contrato por LOTES (LOTE 1 TEATRO EL MUSICAL y LOTE 2 AUDITORIO LA MUTANT) asciende a un importe mensual por LOTE de 3.022,98 euros. (Se adjunta la resolución de adjudicación de los dos lotes que formaron parte de este contrato).

Por lo que se refiere al sistema de facturación utilizado por este Servicio de Acción Cultural, decir que se ha optado, en la práctica, por el sistema de facturación mensual por el mismo importe en todos los contratos de comunicación que se han realizado, tanto con la contratista [REDACTED] como con la empresa que la precedió en la prestación del servicio de comunicación en el Teatro El Musical y también, con otros profesionales con los que se ha contratado este servicio. No se trata de un sistema obligatorio para el Ayuntamiento, dado que no se ha fijado ningún sistema de pago en los contratos suscritos, salvo que la facturación se realice con una periodicidad mensual, no obstante en la práctica se ha utilizado el sistema de abono mensual de la misma cantidad en base a los siguientes fundamentos que, entendemos, justifican su elección:

⌚ En primer lugar, es una forma de tener el presupuesto fijo, controlado y planificado, lo que permite mantener una previsión sobre la ejecución del contrato de forma continuada. Además, es capaz de hacer frente a imprevistos, pudiéndose compensar el exceso de servicios que se pueda producir en un determinado momento, con una posterior reducción de los mismos. La existencia de una tarifa mensual, al tener claro cuáles son los servicios que se incluyen dentro del contrato, no impide controlar y decidir a qué se destina el presupuesto del mismo, además de facilitar su control.

⌚ En segundo lugar, se trata de un sistema que hemos utilizado en contratos anteriores y que, a juicio del que suscribe, ha dado buenos resultados en relación al control de la ejecución de los mismos a nivel presupuestario, y sin que su utilización haya causado detrimento alguno a la calidad en su prestación.

⌚ En tercer lugar, la mayoría de los servicios que se prestan en este tipo de contratos suelen tener una periodicidad fija diaria, semanal o mensual, sirva de ejemplo la comunicación de los teatros, en los que se implementan las mismas acciones con cada programación semanal, por lo que se trata de servicios idénticos, repetidos en el tiempo y con el mismo coste.

⌚ En cuarto lugar, se trata de servicios que debe prestar un equipo multidisciplinar, en todo caso, formado por profesionales del periodismo, de la fotografía, del medio audiovisual y del diseño gráfico, cuyos sueldos mensuales tienen un peso específico en la determinación del precio de los contratos. De hecho, el precio del contrato de comunicación de los espectáculos que forman parte de los Teatros de gestión directa, actualmente en vigor, fue determinado haciendo una estimación en primer lugar, de los servicios mensuales de cada profesional, en algunos casos valorando el coste/mes y en otros el coste/sesión y en segundo lugar, aplicando los honorarios de los distintos profesionales. De ello se desprende que fijar valores mensuales de facturación hace más sencillo el seguimiento económico del contrato.

⌚ En quinto lugar, no todos los servicios de comunicación que se prestan tienen la misma visibilidad, hay una gran parte del trabajo humano e intelectual que debe sumarse en las horas invertidas en un proyecto, como en el caso de la creación de contenidos o la elaboración de estrategias para la comunicación. El control externo sobre este tipo de trabajos, que son desarrollados dentro de las empresas de comunicación, resulta más complicado si no se atiende a la consecución de los resultados u objetivos que se persiguen.

⌚ Finalmente debemos destacar que en los servicios de comunicación la facturación mensual por el mismo importe es una práctica empleada habitualmente por las agencias de comunicación

En conclusión de todo lo antedicho se desprende lo siguiente:

En ningún caso se ha cuestionado que la empresa [REDACTED] haya prestado servicios pero no se puede comprobar si fueron esos para los que fue contratada u otros por cuanto nada indican los contratos cuando los hay y aún menos las facturas.

Aunque se ha enviado una ingente cantidad de información no se ha podido comprobar que todas las acciones que dicen haber realizado se llevaran a cabo ya que de lo único que hay acreditación es de los recortes de prensa y sus enlaces correspondientes.

No se ha podido constatar la dinamización de las redes sociales, en que ha consistido y cuantas acciones han englobado y en que redes en concreto.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	29/73

No ha quedado verificado con la información remitida que se realizara una memoria de servicios mensuales que recogiera TODOS Y CADA UNO de los servicios prestados con su cuantificación individualizada y se adjuntara a cada una de las facturas emitidas.

Respecto al precio de mercado de los servicios prestados por la empresa, no se ha presentado las tarifas oficiales de los medios, ya que en ocasiones se han publicado noticias en prensa o se han emitido noticias en radio, ni el importe concreto y detallado de cada uno de los servicios facturados mensualmente **por lo que no se puede comprobar la adecuación de precios de mercado.**

El que se pague cada vez una cuantía diferente por servicios prácticamente iguales lo que evidencia es que no se ha hecho un estudio de mercado correcto y que se desconoce exactamente el importe de los servicios prestados, ni de los que se facturan ni de los que se abonan.

Por lo que atañe a la forma de facturar, una cuantía igual todos los meses, sin individualizar las acciones de comunicación, no identificándose el importe al que asciende cada una de ellas, debe traerse a colación el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según el cual en las facturas debe constar el siguiente contenido:

Artículo 6. Contenido de la factura.

1. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones: ...

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, **incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones**, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

En las propias bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia en la Base 34.4 se indica textualmente: "Las facturas expedidas por los proveedores contendrán como mínimo, los datos que establece el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre".

Ninguno de los argumentos vertidos justificando la forma de facturar, comodidad, costumbre o malas prácticas generalizadas enervan la obligatoriedad del contenido del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se estaría llegando al absurdo de mantener que se paguen todos los meses lo mismo por servicios que no se prestan o que se presten servicios que no se paguen en el mes que corresponde.

A juicio de esta Agencia cuando menos, esta no es una correcta práctica administrativa, ya que el contenido de lo facturado debe constar claramente identificado sin tener que hacer un ejercicio de imaginación o sobreentendidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	30/73

Segundo.- En cuanto a lo solicitado sobre los informes de necesidad y estudio de precios de mercado de cada uno de los contratos menores se han remitido la documentación completa de los 4 contrato adjudicados a [REDACTED], aunque se han enviado 6 expedientes que asciende a un total de 1155 folios, donde se supone que se contiene lo requerido

1) Expediente E-01905-2017-000065-0 contrato menor para GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y DE LAS REDES REDES SOCIALES PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

Con relación al contrato se ha verificado los siguientes datos:

El presupuesto enviado por la empresa, firmado por el jefe del servicio el **10 de marzo de 2017**

Período: De abril a diciembre de 2017, exceptuando los meses de julio y agosto.

- Tareas: - Envío periódico de notas de prensa generadas por el gabinete a medios de comunicación.
 - Dinamización de redes sociales (Facebook y Twitter) con publicación de entrevistas a autores y sorteos de libros (que podrían ser ejemplares firmados que proporcionaría la propia agencia de comunicación).
 - Gestión de posibles entrevistas, presentaciones o clubes de lectura con escritores en alguna biblioteca.
 - Propuestas de acciones especiales que pudieran resultar noticiables.

Remuneración: 800 € + IVA / mes.

Importe del contrato: 5.600€ más 1176 de IVA

Moción de inicio de fecha **17 de marzo de 2017** de la concejal de acción cultural del siguiente tenor:

SERVICI D'ACCIO CULTURAL

MOCIÓ

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Es voluntad decidida de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura, en todas sus ricas manifestaciones.

La Red de Bibliotecas Municipales de Valencia como servicio público que presta el Ayuntamiento de Valencia necesita comunicar a la ciudadanía sus líneas de actuación y promocionar sus actividades a través de labores de comunicación como el envío de notas de prensa y la dinamización de sus redes sociales.

Es por ello que se propone llevar a cabo la comunicación de las actividades y la dinamización de las redes sociales de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales para el año 2017 (desde abril hasta diciembre, ambos inclusive). De conformidad con el presupuesto que se acompaña conformado por el Jefe de Servicio de Acción Cultural se propone contratar con EVA MARÍA MONTESINOS MARTÍ (DÉCOM MEDIA) con NIF 25411009B.

El gasto no podrá superar la cantidad de 5.600,00 euros, más 1.176,00 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 6.776,00 euros, este gasto se consignará a la Aplicación Presupuestaria 2017 ED260 33400 22799 del vigente Presupuesto Municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación	[REDACTED]	Página	31/73

En los documentos que componen el expediente, propuesta de resolución, resolución, de 30 de marzo de 2017 y notificación, de 3 de abril de 2017, se incluye el texto siguiente

Segundo.- Una vez estudiado el mercado, por la Jefatura del Servicio de Acción Cultural, se considera a [REDACTED] como la más apropiada para llevar a cabo los trabajos de comunicación de las actividades y la dinamización de las redes sociales de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales para el año 2017 (meses de abril a diciembre, exceptuando julio y agosto), incluyendo notas de prensa, gestión de entrevistas, presentaciones, clubes de lectura, etc.

No obstante, no hay un solo documento que respalde dicha afirmación.

Pese a que se cita reiteradamente en las resoluciones de aprobación y reconocimiento de la obligación la conformidad de las facturas realizada por el responsable del servicio dicha conformidad no se ha encontrado en el expediente .

No consta ninguna certificación de correcta ejecución de los servicios prestados.

Se ha comprobado que las facturas presentadas que componen este expediente son todas de cuantías iguales en las que no están individualizados los servicios prestados y en ningún caso se acompaña la justificación de los mismos.

2) Expediente E-01905-2018-000038-00 que contiene 408 páginas, y cuyo objeto es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2017 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

En la información remitida en este archivo se encuentran una multitud de contratos menores que no guardan relación con el objeto del requerimiento ya que no fueron suscritos con Eva María Montesinos Martí, como son entre otros E-01905-2017-000065-00 contrato de suscripción a prensa de bibliotecas E-01905-2017-000072-00, E-01905-2017-000197-00, E-04101-2016-000154-00, E-01905-2017-000005-00, E-01905-2017-000057-00, E-01905-2017-000165-00...

3) Expediente E-01905-2018-000053-00 contrato menor de prestación de servicios de comunicación de las actividades y dinamización de redes sociales de la red de bibliotecas públicas municipales

Con relación al contrato se ha comprobado:

Presupuesto remitido por la empresa, firmado por el jefe de servicio el 31 de enero de 2018

Período: De febrero a diciembre de 2018, exceptuando los meses de julio y agosto.

Tareas:

- Envío periódico de notas de prensa generadas por el gabinete a medios de comunicación. (libros más leídos en cada semestre/año, autores más solicitados, número de visitantes de cada biblioteca...)

- Dinamización de redes sociales (Facebook y Twitter) con publicación de entrevistas a

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación	[REDACTED]	Página	32/73

autores y sorteos de libros (que podrían ser ejemplares firmados que proporcionaría la propia agencia de comunicación). Actualizaciones diarias con toda clase de informaciones de las bibliotecas municipales.

- Gestión de posibles entrevistas, presentaciones o clubes de lectura con escritores en alguna biblioteca. (gestiones con Teresa Viejo para el primer semestre de 2018 y con Javier Sierra para el segundo).

- Propuestas de acciones especiales que pudieran resultar noticiables. (presentación de APP para localizar libros en bibliotecas –febrero–, iniciativa de audiolibros con David Casinos...).

- Información específica par Bussi

Remuneración: 800 € + IVA / mes.

Moción de fecha 31 de enero de 2018 de la concejala de acción cultural del siguiente tenor:

Es voluntad decidida de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de la ciudadanía a la cultura en sus diferentes manifestaciones.

La Red de Bibliotecas Municipales de Valencia, como servicio público que presta el Ayuntamiento de Valencia, necesita poner en conocimiento de la ciudadanía sus líneas de actuación y promocionar sus actividades a través de distintas acciones de comunicación como: el envío de notas de prensa y la dinamización de sus redes sociales.

Así pues, por medio de la presente la Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Acción Cultural que suscribe propone se inicien las actuaciones oportunas para contratar el servicio de comunicación de las actividades y la dinamización de las redes sociales de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales para el año 2018 (desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta diciembre, exceptuando los meses de julio y agosto). De conformidad con el presupuesto que se acompaña conformado por el Jefe de Servicio de Acción Cultural se propone contratar con [REDACTED]

El gasto no podrá superar la cantidad de 7.200,00 euros, más 1.512,00 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 8.712,00 euros, este gasto se imputará a la Aplicación Presupuestaria 2018 ED260 33400 22799 del vigente Presupuesto Municipal.

En los documentos que componen el expediente, propuesta de resolución, resolución, de dos de febrero de 2018 y notificación, de 5 de febrero de 2018, se incluye el texto siguiente

Segundo.- Una vez estudiado el mercado, por la Jefatura del Servicio de Acción Cultural, se considera a [REDACTED] como la más apropiada para llevar a cabo los trabajos de comunicación de las actividades y la dinamización de las redes sociales de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, incluyendo notas de prensa, gestión de entrevistas, presentaciones, clubes de lectura, etc.

No obstante, no hay un solo documento que acredite dicha observación.

Pese a que se cita reiteradamente en las resoluciones de aprobación y reconocimiento de la obligación la conformidad de las facturas realizada por el responsable del servicio dicho informe o

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación	[REDACTED]	Página	33/73

certificado de conformidad de los servicios prestados no se ha encontrado en el expediente .
 Obra en el expediente un certificado del vicesecretario general, de 26 de septiembre de 2019 en el que se recoge:

CERTIFICA:

Que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Acción Cultural, consta un informe emitido en fecha 26 de septiembre de 2019, por la Jefatura de Servicio de Acción Cultural, que se encuentra en el expediente E-01905-2018-00053, relativo a la solicitud presentada por [REDACTED] de emisión de certificado de correcta ejecución de servicios prestados a esta Administración, en el que se manifiesta literalmente lo siguiente:

[REDACTED]

- Bibliotecas Municipales (Expte. 01905-2018-53). Año 2018, de febrero a junio (ambos inclusive) y de septiembre a diciembre (ambos inclusive). Contrato menor adjudicado por Resolución nº OS-78 de fecha 2 de febrero de 2018.
- Auditori Mutant (Expte. 01905-2018-91). Año 2018, de marzo a diciembre (ambos inclusive). Contrato menor adjudicado por Resolución nº OS-174 de fecha 8 de marzo de 2018.

Lo que se informa a los efectos de acreditar la buena ejecución de los servicios prestados."

Se ha comprobado que las facturas presentadas que componen este expediente son todas de cuantías iguales en las que no están desagregados ni identificados de forma individualizada los servicios prestados y en ningún caso se acompaña la justificación de los mismos.

4) EXPEDIENTE E-01905-2018-000091-00 CONTRACTE MENOR AMB EVA MONTESINOS PER ALS TREBALLS DE COMUNICACIÓ DE L'AUDITORI LA MUTANT.

Con relación al contrato se ha comprobado:

Presupuesto remitido por la empresa, firmado por el jefe de servicio el **28 de febrero de 2018**

Período: De marzo a diciembre de 2018, exceptuando el mes de agosto.

Tareas:- PRE INAUGURACIÓN (Marzo):

» Envío de notas de prensa anteriores a la inauguración: En ellas se especificaría qué cambios se han producido en el espacio, el nuevo enfoque de la programación, toda la información relacionada con la apertura...

INAUGURACIÓN (Abril):

» Cobertura especial de la inauguración: diferentes previas con entrevistas a la directora de La Mutant y mayor difusión conforme se acerque la fecha.

» Servicio de fotógrafo con capacidad para realizar y editar vídeos. Realización de un vídeo 360º para subir a la web en el que se podrá ver todo el espacio antes o coincidiendo con la inauguración. Sesión especial de fotografía para la inauguración.

TEMPORADA:

» Gestión de posibles entrevistas con medios: convertir [REDACTED] una voz

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	34/73

autorizada en los medios, invitándole a participar en diferentes programas de radio y televisión. Gestión también de entrevistas con los responsables de los diferentes espectáculos.

» Envío periódico de notas de prensa generadas por el gabinete a medios de comunicación (convocatorias de ruedas de prensa, espectáculos, acciones especiales en el espacio...).

» Dinamización de redes sociales (Instagram, Facebook y Twitter) con publicación de entrevistas relacionadas con los espectáculos, saludos de personalidades culturales... Actualizaciones diarias con toda clase de informaciones de La Mutant. Target de un mínimo de 500 seguidores cada una. En la actualidad, estamos grabando diferentes saludos de personalidades del mundo de la cultura dirigidos a Las Naves

» Aportación de contenido periódico a la página web.

» Creación y gestión de newsletter (se consensuará con la dirección la periodicidad de los envíos).

» Propuestas de acciones especiales que pudieran resultar noticiables:

- Coloquio / mesa redonda con profesionales con motivo del Día Mundial de la Danza el 29 de abril.
- Encuentros con el público antes o después de cada espectáculo conducidos por algún periodista o profesional.
- Ciclo de cine y danza (Billy Elliot, Fama, Cisne Negro...).
- Exposición de vestuario de danza
- Jornada de gastronomía y danza.
- Homenajes a figuras de la danza que aún viven, o ya fallecidas como Gerard Collins u Olga Poliakoff, que vivieron en Valencia.
- Realización de un programa de radio o televisión en directo desde Las Naves

Remuneración: 1.990 € + IVA / mes (incluye honorarios del equipo de comunicación, fotógrafo y realizador de vídeo, y profesionales que puedan participar de manera puntual en charlas, mesas redondas, presentaciones o exposiciones)

Moción de inicio de la regidora de 28 de febrero de 2018:

MOCIÓN:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 10 de noviembre de 2017, acordó adscribir al Servicio de Acción Cultural el "Auditorio – LN3" sito en la Calle Juan Verdeguer, Nº 22 al 24 de València, con naturaleza jurídica de Bien de Dominio Público. Posteriormente, el Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de enero de 2018, acordó denominar a la mencionada instalación "Auditori La Mutant" y determinar su gestión directa por la propia Entidad Local.

El objetivo de esta adscripción ha sido reforzar el desarrollo de una mejor gestión integrada de espacios culturales en la ciudad de València, siendo necesario poner en conocimiento de la ciudadanía la existencia de este nuevo espacio así como la promoción de sus actividades a través de distintas acciones de comunicación.

La Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural, que suscribe propone se inicien las actuaciones oportunas para contratar los trabajos de comunicación de la preinauguración, inauguración y temporada del "Auditori La Mutant".

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación		Página	35/73

En los documentos que componen el expediente, propuesta de resolución, resolución, de 28 de febrero de 6 de marzo de 2018 y notificación, de 8 de marzo de 2018, se incluye el texto siguiente:

Segundo.- Una vez estudiado el mercado, por la Jefatura del Servicio de Acción Cultural, se considera [REDACTED] como la persona más apropiada para llevar a cabo los trabajos de comunicación del "Auditori La Mutant" durante la temporada 2018, así como de la preinauguración e inauguración.

No obstante, no hay un solo documento que respalde dicha afirmación.

Pese a que se cita reiteradamente en las resoluciones de aprobación y reconocimiento de la obligación la conformidad de las facturas realizada por el responsable del servicio dicho certificado o informe de conformidad de los servicios prestados no se ha encontrado.

Se ha comprobado que las facturas presentadas que componen este expediente son todas de cuantías iguales en las que no están desagregados ni identificados de forma individualizada los servicios prestados y en ningún caso se acompaña la justificación de los mismos.

El 26 de septiembre de 2019 se emitió un certificado por el vicesecretario general que obra en el apartado anterior, página 33 del presente informe.

5) Expediente E-01905-2019-000010-00

PRESUPUESTO GABINETE DE COMUNICACIÓN PARA TEM Y MUTANT

Periodo 3 meses

Servicios:

GABINETE DE COMUNICACIÓN:

Incluirá todas las necesidades que se deriven de la comunicación de los dos espacios, tanto envío de notas de prensa como Newsletters:

El primer punto que consideramos importante y necesario a nivel informativo, en el caso de EL TEM, es dar a conocer el nombre del director/a del espacio y gestionar posibles entrevistas.

Posteriormente, partiríamos de la presentación de la temporada con una RUEDA DE PRENSA, tanto en el TEM como en la MUTANT. Podrían ser conjuntas.

Con anterioridad, trabajaríamos en la preparación de los materiales de prensa (valenciano y castellano) que se le entregaría o enviaría a la prensa.

Convocatoria a medios y gestión de entrevistas.

Para medios mensuales y diarios:

Envío de una nota de prensa mensual avanzando la programación del mes siguiente. Siempre que hablemos de envíos, daremos por supuesto que son en valenciano y castellano.

Nota de prensa semanal sobre las actividades de cada espacio, intentando que no coincidan en el día. Por ejemplo, si el TEM enviamos un lunes; la MUTANT lo haremos un martes. Los directores de los espacios y responsables designados recibirán la información con varios días de antelación.

Contacto con medios para gestionar entrevistas, aparición de notas, ofrecer reportajes diferentes, etc.

El seguimiento de medios se enviaría diariamente y el envío de clipping será mensual con valoración económica.

Newsletter

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	36/73

RECONOCIMIENTO FACTURAS CUYOS SERVICIOS SE HAN REALIZADO EN 2018 POR NO INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

6) Expediente E-01905-2019-000505-00 *Contracte menor de serveis de comunicació i de dinamització de les xarxes socials dels teatres municipals de gestió directa, el Teatre El Musical i el "Auditori La Mutant"*

Con relación al contrato se ha comprobado:

El presupuesto enviado por la empresa, firmado por el jefe del servicio el 2 de enero de 2020.

Envío de una semanal para público suscriptor, cuyos datos y plantilla nos facilitarían los teatros.

WEB

Actualización de las fichas técnicas de la programación y noticias a nivel de WordPress, siempre que no implicara ningún diseño.

Publicidad:

Asesoría en temas publicitarios, tanto en los soportes en los que anunciarse (ya se ha elaborado una propuesta al respecto) como a la hora de aprovechar los medios elegidos para garantizar una mayor y mejor cobertura.

Reuniones periódicas:

con los responsables para tratar cualquier tema relacionado con los espacios. Bien de seguimiento, de urgencia, etc.

Redes sociales

Facebook, Instagram y Twitter del TEM y La Mutant.

Necesidad de fotografía y vídeo, que no incluyen nuestros servicios. Algunos los podremos suplir con el móvil en ensayos o estrenos.

Consideramos necesario contar con una cantidad pequeña para invertir en publicidad, que pueden salir de nuestra partida.

Trabajaríamos con materiales de las compañías, salidas ...

Los post tendrían a captar al público a través de un lenguaje y contenidos atractivos y originales.

Aconsejamos entre 2 y 3 post semanales en cada red, dependiendo de los espectáculos y de la programación.

NECESIDADES QUE CONSIDERAMOS IMPRESCINDIBLES PARA UN FUNCIONAMIENTO ADECUADO Y QUE NO ENTRARÍAN EN EL PRESUPUESTO:

-DISEÑO

-FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL

Presupuesto

TOTAL 14.990,00 €.

+ 21 % IVA (3.147, 90 €)

-15% IRPF (2.248, 50 €)

= 15.889,40 € dividido entre 3 meses sale a 5.296, 46 € al mes

Respecto a la moción de inicio de la regidora delegada de acción cultural de fecha 2 de enero de 2020 se indica:

El Teatro el Musical y el Auditori La Mutant son dos espacios culturales adscritos al Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, que vienen siendo gestionados de forma directa por esta entidad local, a través de este Servicio.

C/ Navellos, 14 - 3ª
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 278 74 50
<https://www.antifraucv.es>

37

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	37/73

Ambos espacios se han convertido en centros culturales de referencia en la ciudad de València, para ello cuentan con una programación de calidad en las distintas artes escénicas (teatro, danza, música) así como con otras actividades complementarias tales como conferencias, performances, exposiciones, espectáculos infantiles y talleres.

Para garantizar el buen funcionamiento del servicio público cultural que ofrecen, no solo es importante tener una buena programación, sino que es, si cabe, más relevante dar publicidad a la misma. Surge así la necesidad de contar con un servicio de comunicación y de dinamización de las redes sociales que posibilite la difusión tanto de los propios espacios, como de los espectáculos y actividades que conforman sus programaciones con el objeto de que la ciudadanía pueda recibir información puntual sobre su oferta cultural, y puedan alcanzar la máxima concurrencia de espectadores y completar sus aforos.

Actualmente se está tramitando, por el Servicio de Contratación, un expediente por el que se procederá a la contratación de este servicio a través de un procedimiento abierto, con concurrencia competitiva, concretamente el momento procedimental actual es la adjudicación del contrato, la cual ha sido suspendida provisionalmente en virtud de la interposición, por parte de uno de los licitadores, de un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y se mantendrá hasta que exista un pronunciamiento por parte de este órgano jurisdiccional, por lo que estos servicios no podrán ser adjudicados hasta que resuelva el recurso mencionado.

Así pues, en virtud de todo lo expuesto y siendo necesario poner en marcha las nuevas programaciones de ambos espacios escénicos para el año próximo año 2020, la Concejala Delegada de Acción Cultural que suscribe, propone iniciar los trámites oportunos para proceder a la contratación de los servicios de comunicación del Teatro El Musical y del Auditori La Mutant, con el objeto de que comience la prestación de los mismos lo antes posible.

Informe de la Naturaleza administrativa del contrato de fecha 3 de enero de 2020 firmado por la jefe de sección administrativa de acción cultural.

Informe de idoneidad de fecha 3 de enero de 2020 de la jefe se sección de acción cultural, en el que se indica: (...) Actualmente se está tramitando, por el Servicio de Contratación, un expediente por el que se procederá a la contratación de este servicio a través de un procedimiento abierto, con concurrencia competitiva, concretamente el momento procedimental actual es la adjudicación del contrato, la cual ha sido suspendida provisionalmente en virtud de la interposición, por parte de uno de los licitadores, de un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y se mantendrá hasta que exista un pronunciamiento por parte de este órgano jurisdiccional, por lo que estos servicios no podrán ser contratados hasta que resuelva el recurso mencionado.

No obstante lo anterior, es necesario para la buena marcha de estos espacios, que se preste este servicio de comunicación desde el inicio del año 2020, dado que será el momento de poner en marcha las nuevas programaciones
[REDACTED] *según presupuesto presentado por la interesada por un importe total de 18.137,90 €, 21% de IVA incluido.*

La elección de la adjudicataria obedece a que es la licitadora propuesta por el órgano de contratación como adjudicataria del contrato cuya adjudicación ha quedado en suspenso y ello en virtud de Resolución NV-1438 de fecha 2 de diciembre de 2019 por la que se le ha efectuado el requerimiento previo, al haber sido la oferta más ventajosa presentada en esta licitación, por lo que se considera razonable contratarla para la prestación del mismo servicio para el que ha licitado.

La justificación de la elección de este procedimiento radica, por un lado, en la necesidad de que se ponga en marcha este servicio al principio del año 2020 con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la actividad de los Teatros, y por otro lado, en el respeto a los límites que propone la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de que el importe de adjudicación no supera el límite cuantitativo de 15.000 euros, su duración no excede de un año y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual.

Informe del servicio de la vicesecretaría general: ...no consta que el Órgano de Contratación haya suscrito otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que figura en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto y de conformidad con la circular 1/2018 de la Vicesecretaría General, sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València, se informa favorablemente dicho contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	38/73

Resolución de adjudicación del contrato de 7 de enero de 2020 en el que consta la duración de tres meses desde la adjudicación.

Pese a que se cita reiteradamente en las resoluciones de aprobación y reconocimiento de la obligación la conformidad de las facturas realizada por el responsable del servicio dicho certificado o informe de conformidad de los servicios prestados no se ha encontrado.

Se ha comprobado que las facturas presentadas que componen este expediente son todas de cuantías iguales en las que no están desagregados ni identificados de forma individualizada los servicios prestados y en ningún caso se acompaña la justificación de los mismos.

No se encuentra en el expediente ningún certificado relativo a la ejecución de los servicios prestados.

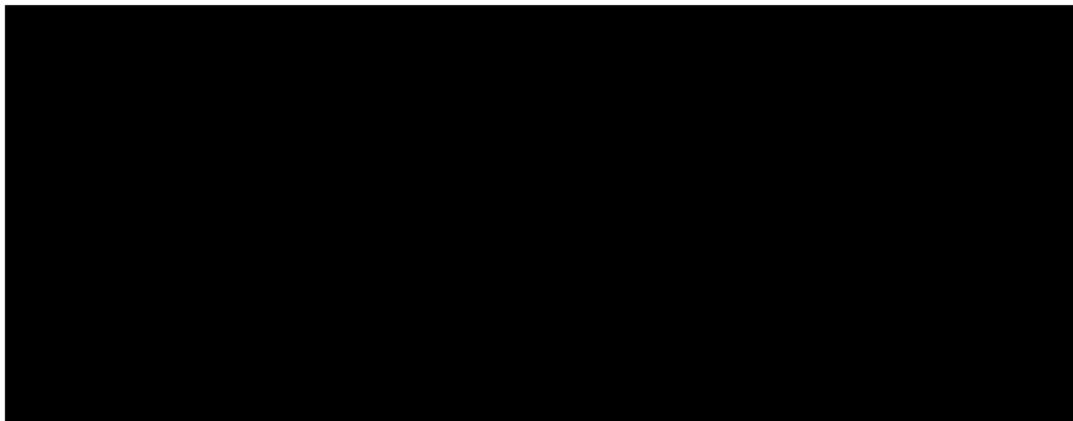
Tercero.- Certificado del vicesecretario general de fecha 1 de octubre de 2021 en el que se informa que, habiendo sido consultados todos los antecedentes obrantes en este Servicio de Acción Cultural, a continuación se relacionan los servicios que han sido prestados sin contrato por la empresa [REDACTED], indicando los importes abonados desagregados por conceptos, e indicando que el procedimiento seguido para el pago de todos ellos es el de reconocimiento de la obligación

Nº FRA	CONCEPTO/AÑO	IMPORTE	FECHA FACTURA
108	E/01905/2019/135. Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant diciembre 2018.	2.407,90 €	28/12/2018
10	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Bibliotecas enero 2019.	968,00 €	28/02/2019
11	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant enero 2019.	2.407,90 €	28/02/2019
12	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Bibliotecas febrero 2019.	968,00 €	28/02/2019
13	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant febrero 2019.	2.407,90 €	28/02/2019
16	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Bibliotecas marzo 2019.	968,00 €	31/03/2019
17	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant marzo 2019.	2.407,90 €	31/03/2019
22	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Bibliotecas abril 2019.	968,00 €	30/04/2019
23	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant abril 2019.	2.407,90 €	30/04/2019
30	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Bibliotecas mayo 2019.	968,00 €	31/05/2019
31	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant mayo 2019.	2.407,90 €	31/05/2019
33	E/01905/2019/323. Comunicación y Redes Sociales Bibliotecas junio (hasta el día 7) 2019.	968,00 €	12/06/2019
37	E/01905/2019/341. Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant junio 2019.	2.407,90	01/07/2019
0010	E/01905/2020/295 Comunicación y Redes Sociales TEM, Auditori La Mutant abril 2020.	6.045,96	16/07/2020

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación	[REDACTED]	Página	39/73

- Propuesta de acuerdo de 29 de marzo de 2019

- Informe de la Intervención General, servicio fiscal gastos de 8 de abril de 2019.



INFORME DE OMISIÓN:

Visto el expediente del encabezado y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y, de acuerdo con lo establecido por la base 31ª.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y por el artículo 28 del RD 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se emite el siguiente informe que no tiene naturaleza de fiscalización, a fin de que, unido a las actuaciones, pueda decidirse si se prosigue el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

1.- Sobre las infracciones del procedimiento:

- a) El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).
- b) El gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1. de Ejecución del Presupuesto municipal).

2.- Sobre la acreditación de la efectiva realización de las prestaciones que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones que se propone.

Por el Jefe de Servicio de Acción Cultural, se ha dado la conformidad a la prestación facturada, extendiéndose dicha conformidad a la correcta realización de la prestación, a los precios y demás factores tenidos en cuenta en el documento cobratorio.

3.- Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

En el vigente Presupuesto existe crédito en la aplicación presupuestaria ED260 33420 22799, "OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF." para reconocer obligaciones derivadas de gastos correspondientes al presente ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	41/73



No obstante, se considera que para la atención del gasto derivado del reconocimiento extrajudicial que ahora se propone resulta adecuada dicha aplicación presupuestaria, en la que existe crédito suficiente, con cargo a la cual se efectúa la correspondiente retención de crédito, según la propuesta del encabezamiento, quedando disminuida la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio corriente.

4.- Documentación que incorpora el expediente:

Se ha comprobado que el expediente incorpora la documentación exigida por la Base 31ª.4 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

5.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

En atención a lo dispuesto en el punto 2 apartado e) del artículo 28 del RD 424/2017 no sería pertinente instar la revisión de los actos dictados.

La aprobación de la presente propuesta, que se tramita como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, no exime de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

6.- Procedimiento.

Tratándose de gastos realizados en ejercicio cerrado no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, y con omisión de la función interventora, el procedimiento para reconocer las obligaciones es el extrajudicial de créditos previsto por los artículos 26.2 c y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y por la base 31ª 3 y 4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, por lo que se remitirá el presente expediente, según establece la indicada base, al Servicio Económico Presupuestario al objeto de que, a la mayor brevedad posible, pueda elevar al Pleno del Ayuntamiento, competente en virtud de los artículos 23.1.e) del Texto Refundido de Régimen Local, 50.12 del ROF, y 60.2 RD 500/1990, la correspondiente propuesta de acuerdo, previo dictamen de la comisión de hacienda, coordinación jurídica, inspección general y desarrollo económico sostenible.

Conforme a lo previsto por el artículo 28.1 del RD 424/2017, en tanto no se adopte el acuerdo de indemnización, no se realizarán las correspondientes anotaciones contables. A este efecto, se hará constar en el SIEM la fecha de este informe como fecha de fiscalización, una vez se haya notificado al SFG el acuerdo de reconocimiento, con indicación de la propuesta e ítems.

Del presente informe se dará cuenta al Pleno mediante el informe anual al que hace referencia los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017 y la Base 75ª.6 de las de ejecución del Presupuesto.

- *Moción de elevación al pleno de fecha 16 de abril de 2019 De conformidad con la Base de Ejecución 31ª.3, se eleva al Pleno, la tercera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y obligaciones 2019, por importe de 533.730,27 €, remitidos por diversas unidades administrativas al Servicio Económico Presupuestario para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.*

- *Propuesta de Acuerdo de fecha 16 de abril de 2019 con relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.*

- *Informe de conformidad de la Intervención general.*

- *Dictamen de 17 de abril de 2019 de la COMISSIÓ D'HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE*

- *Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2019.*

Se abonó sin contrato a la empresa Eva María Montesinos Martí una cuantía de 2.407,90€ por el concepto Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant, relativa a diciembre de 2018.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	42/73

Se ha comprobado la inclusión en este expediente, entre otras facturas las correspondientes a la empresa Eva María Montesinos Martí relativas a dos conceptos:

- Concepto redes sociales y bibliotecas, las facturas relativas a enero, febrero marzo, abril, mayo y junio de 2019 por importe de 5.082€

- Concepto Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant, las facturas relativas a enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019 por importe de 12.039,5€.

- Moción de 12 de junio de 2019 de la Regidora de Acción Cultural

- Observación complementaria del vicesecretario general de fecha 2 de julio de 2019

Servicio de Acción Cultural.
 Ref.: Expte.: E-01905-2019-000323-00
 Materia: Reconocimiento de obligación

Mediante el presente se conforma la propuesta remitida por el servicio si bien a los meros efectos de proceder a tramitar el procedimiento determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para poder hacer frente al gasto en el que se incurre. El conforme no alcanza a la justificación que se indica sobre el incumplimiento procedimental ya que no se comparte los argumentos procedimentales esgrimidos.

- Informe de la intervención, servicio fiscal gastos de 8 de julio de 2019 en el que se reproduce prácticamente e informe del expediente anterior salvo lo referido al apartado 6 y el párrafo siguiente

1.- Sobre las infracciones del procedimiento:

Las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor derivan de un encargo realizado en el presente ejercicio en el que se aprecian las siguientes infracciones de procedimiento:

a) El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y ss. de la LCSP).

b) En el momento de su realización existía crédito adecuado y suficiente, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y ss. y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1 de Ejecución del Presupuesto municipal).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2019.

- Acreditación del encargo, de fecha 26 de junio de 2019, por el jefe de servicio de acción cultural con la autorización de la Teniente de Alcalde Delegada de Acción Cultural.

- Memoria justificativa de fecha 26 de junio de 2019

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	43/73

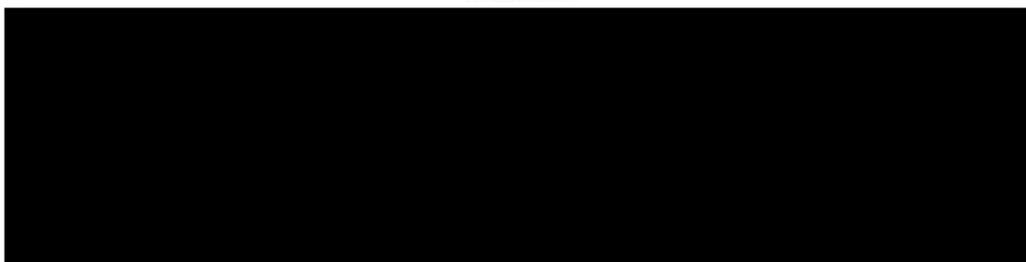
Se ha constatado que se abonaron sin contrato las facturas correspondientes a enero a junio por concepto redes sociales y bibliotecas, un importe de **importe de 5.082€** y por el concepto el Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant, correspondiente a los meses de enero a mayo un **importe de 12.039,5€**.

- **Expediente E701905/2019/341. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN FACTURAS 2019 (PROSEGUR...)**

Se ha comprobado la inclusión en este expediente, entre otras facturas la correspondiente a la empresa Eva María Montesinos Martí relativa al concepto Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant, relativa a junio de 2019 por importe de 2407,9€

- *Moción impulsora de 3 de julio de 2019 de miembro de la Junta de Gobierno Local.*

MOCIÓN



- *Memoria justificativa firmada el 26 de julio de 2019 por el jefe de servicio de acción cultural.*

- *Acreditación del encargo de fecha 26 de julio de 2019 firmada por el jefe de servicio de acción cultural.*

- *Propuesta de resolución de fecha Moción de 5 de agosto de 2019*

- *Informe de la Intervención General, servicio fiscal gastos, de 12 de agosto de 2019, de omisión de fiscalización en los mismos términos del expediente anterior.*

- *Resolución n.º 254 de la Junta de Gobierno Local, por delegación la alcaldesa en funciones, de fecha 13 de agosto de 2019.*

Se abonó sin contrato a la empresa Eva María Montesinos Martí una cuantía de **2407,9€** por el concepto Comunicación y Redes Sociales Auditori La Mutant, relativa a junio de 2019



Respecto a este expediente en el presente informe ya se indican los documentos que lo integran en lo referente a la empresa Eva María Montesinos Martí en las páginas (3 a 6)

Se ha constatado que se abonaron sin contrato las facturas correspondientes a abril y mayo de 2020 por los servicios de Comunicación y Redes Sociales TEM y Auditori La Mutant por importe de 6.045,96 € cada una de ellas, siendo el importe total de **12.091,92€**

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	44/73

Cuarto.- El contenido del informe remitido, de fecha 5 de octubre de 2021, y firmado por el jefe de servicio de acción cultural en respuesta al requerimiento de la identificación de los responsables de los encargos es el siguiente: (...)En primer lugar, señalar que, tanto el personal funcionario como el cargo electo responsable de los encargos, pertenecen a la Delegación de Acción Cultural, integrada en el Área de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento de València.

En segundo lugar, y en relación a la motivación de los encargos, así como el instrumento jurídico utilizado, entiende el que suscribe que, se hace referencia a los servicios de comunicación tramitados mediante expedientes de reconocimiento de la obligación, que han sido tramitados de acuerdo con el procedimiento regulado en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021 y aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Esta información, forma parte del DOCUMENTO NÚMERO 2 que junto con el presente informe va a ser remitido a la Agencia Valenciana Antifraude.

Se envían parte de las bases de ejecución del presupuesto relativas a 2021.

Pese a no haber sido identificados expresamente en el informe de la documentación remitida en los expedientes contenidos en el apartado tercero se desprende que los responsables de los encargos de los diferentes servicios sin contrato a la empresa Eva María Montesinos Martí fueron el jefe del servicio de acción cultural y la persona concejal de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia.

Quinto.- Respecto a la concreta motivación de los encargos de abril y mayo de 2020, habida cuenta la situación de pandemia se emite el siguiente informe: (...)

En base a todo ello, durante los meses de abril y mayo 2020, desde la Delegación de Acción Cultural, en plena situación de confinamiento, se estimó que a través de la prestación del servicio de comunicación se podía cuidar a la ciudadanía y a la audiencia y visibilizar al arte y la cultura como herramientas de bienestar, cumpliendo un rol fundamental dentro del contexto en el que nos encontrábamos, por lo que se dieron las pertinentes instrucciones al servicio para que se procediera a la contratación de este servicio de comunicación durante el tiempo mencionado.

Antes de que comenzase la pandemia estábamos acostumbrados a la idea de que sólo podíamos acceder a la cultura desde la presencialidad, acudiendo a los teatros municipales, visitando museos asistiendo a conciertos o yendo al cine. Todo esto cambió repentinamente y la forma de acceder a la cultura también.

Sin duda alguna, fue el sector de las artes escénicas uno de los más castigados y vapuleados durante esta pandemia, y desde la Delegación de Acción Cultural se quisieron volcar todos los esfuerzos en intentar revertir esta situación. Por tanto, se marcaron como objetivo principal la reconstrucción del sector escénico, la promoción y visibilización de las artes escénicas valencianas con la intención de promover entre el público, que la cultura era "SEGURA" y que había que recuperar al público. Para ello, se produjo y diseñó la Campaña en redes sociales "#RESISTIREM", en la que se invitó (mediante una gran labor de producción) a todas las personas del mundo de la cultura y con cierta relevancia social a que participaran en la misma, tanto a nivel personal como, a nivel de generación de contenidos para invadir las redes sociales con el mensaje y el hastag anteriormente citado.

El enlace de la campaña es el siguiente:

<https://youtube.com/channel/UCfGF2pFeUQQo73iKEd1C5gA>

Finalmente, se trabajó en la producción hacia "la nueva normalidad" y la vuelta de la ciudadanía a los teatros municipales después de la situación derivada la pandemia, en otra Campaña denominada "TORNEM", que si bien se dio a conocer en el mes de junio toda su producción se

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	45/73

realizó en mayo.

<https://www.hellovalencia.es/la-mutant-el-primer-teatro-de-valencia-que-abre-el-telontras-el-confinamiento/>

<https://www.valenciateatros.com/la-mutant-primer-teatro-de-valencia-que-vuelvedespues-del-confinamiento/>

<https://apuntmedia.es/va/noticias/a-punt-ntc/15062020-20h-ntc-informatius>.

No solo no había contrato, por lo que lo único que consta en el expediente es un encargo pero el objeto del encargo no era de las campañas RESISTIREM y TORNEM era para los servicios de Comunicación y Redes Sociales TEM y Auditori La Mutant para garantizar el normal funcionamiento por importe de 6.045,96 € al mes en los meses de abril y mayo 2020, siendo el importe total de 12.091,92€.

Tampoco estas campañas coinciden con lo afirmado en la memoria siguiente:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA



CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Uri de verificación		Página	46/73

Las facturas presentadas según se puede observar en la inserción es, por el concepto de servicios de comunicación y redes sociales del TEM y La Mutant correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020.(...) dentro del cual se incluyen servicios idénticos a los que son objeto en la presente factura. ¿Cómo podían ser idénticos servicios en una situación tan excepcional?

Por lo que respecta a la campaña RESISTIREM, no se ha podido comprobar ya que el enlace no conduce a sitio alguno.

Por otro lado, respecto a la supuesta campaña TORNEM que tampoco era el objeto del encargo y que no consta en la memoria, no se ha presentado un solo documento que pruebe que las tareas de producción de las noticias se realizara en mayo.

En el certificado emitido el 5 de octubre de 2021 nada consta sobre servicios de comunicación respecto del TEM, y respecto a la Mutant sobre el normal funcionamiento que era el objeto del encargo que se firmó en agosto de 2020..

Surge la duda de ¿Cómo se llegó a prestar la conformidad de estos servicios que se prestaron en abril y mayo y que no coincidían con el objeto del encargo a posteriori?

Aunque el Ayuntamiento no acredita la realización de las campañas, consta parte de la información en los clippings de abril y mayo 2020 presentados por la empresa.

¿Con qué criterio se dio la conformidad a la factura? Otra cuestión inexplicada es el importe, se cambió el objeto y el precio siguió siendo el mismo.

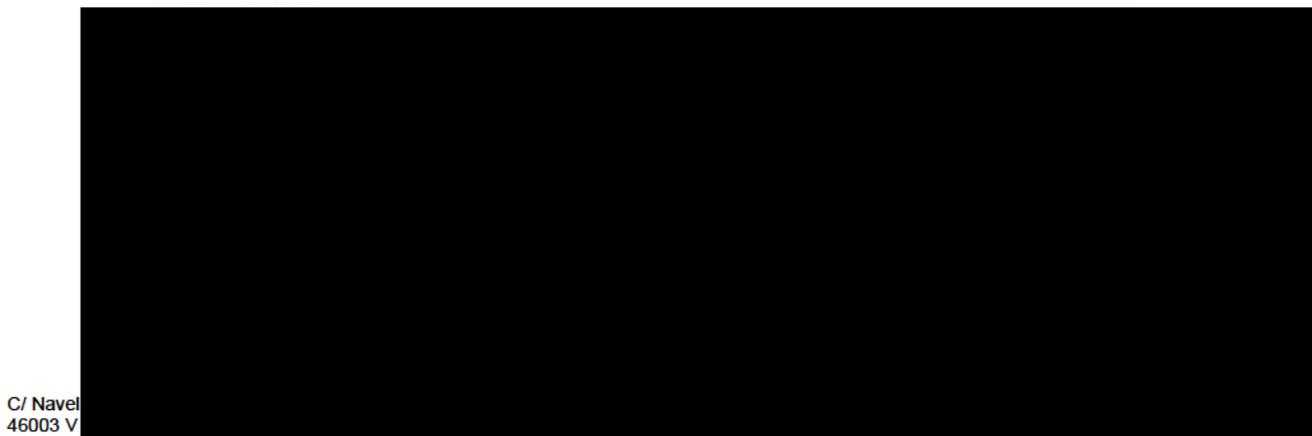
Todo lo antedicho induce a concluir que por el escrito presentado y la ausencia de acreditación de lo expresado en relación a los servicios prestados y al cambio del objeto se deduce que más que una prestación de servicios lo que se pretendió es otorgar una subvención nominativa.

Sexto.- *Respecto al expediente de contratación 04101/154-SER2016 CONTRATO SERVICIOS COMUNICACION TEM PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de dos años de duración (999 folios) se ha podido comprobar la forma de facturar de forma mensual en cuantías iguales y que en las facturas tampoco se individualizan los servicios prestados.*

No se ha podido encontrar pese a lo supuestamente completo del expediente ninguna acreditación de los servicios concretos prestados ni individualizados los servicios en las facturas.

Asimismo, consta un certificado del vicesecretario general del siguiente tenor

CERTIFICA:



C/ Navel
 46003 V
 Tel. +34 278 74 50
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	47/73

Asimismo, en el Informe Provisional de Investigación se alcanzaban las siguientes CONCLUSIONES

Primera.- Respecto a los contratos menores Expediente E-01905-2017-000065-0 Gestión de comunicación y de las redes sociales para las bibliotecas municipales (de abril a diciembre de 2017),, **Expediente E-01905-2018-000053-00** prestación de servicios de comunicación de las actividades y dinamización de redes sociales de la red de bibliotecas públicas (de febrero a diciembre de 2018, exceptuando los meses de julio y agosto) y **Expediente E-01905-2018-000091-00** contrato menor para los trabajos de comunicación del **Auditorio La Mutant** (de marzo a diciembre de 2018) se han observado las siguientes irregularidades:

No queda justificada la necesidad de los contrato ya que no obra dicho informe en ninguno de ellos.

Solo consta un presupuesto en cada uno de ellos y que es previo a la moción impulsora.

Según el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa

Asimismo, el artículo 118 regula:

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Segunda.- Por lo que se refiere a los contratos menores **Expediente E-01905-2017-000065-0** y **Expediente E-01905-2018-000053-00** servicios de comunicación y redes sociales para bibliotecas municipales se le debe adicionar el periodo de prestación de los mismos servicio sin contrato, comprendido entre **enero a junio de 2019** y abonado mediante el procedimiento de enriquecimiento injusto, lo que supone una vinculación con la misma empresa para realizar servicios de índole similar durante tres ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Por lo que no parece que pueda mantenerse que las presuntas necesidades no fueran recurrentes similares reiteradas y previsibles.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	48/73

enriquecimiento injusto.

Respecto a los servicios de comunicación de la Mutant supuso una vinculación por el mismo tipo de servicio y con la misma empresa durante tres ejercicios consecutivos desde 2018 a 2020 aunque formalmente no existieran cuatro contratos.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ya se había completado un contrato de comunicación de TEM desde 14 de marzo de 2017 a 14 de marzo de 2019.

Todo ello viene a demostrar que las presuntas necesidades no eran puntuales ni imprevisibles.

Es de interés para el caso que nos ocupa Instrucción 1/2019 de la OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN (OIRSC)

'El Informe del Tribunal de Cuentas nº 1151, de 27 de abril de 2016, de fiscalización de la contratación menor del Instituto Nacional de la Seguridad Social ejercicio 2013, dice claramente que "la cobertura de una misma necesidad de carácter periódico y previsible a través de contratos anuales, supone incurrir en fraccionamiento al eludir el procedimiento de adjudicación"

Se entiende que existe fraccionamiento irregular cuando se utiliza esta figura para cubrir necesidades **recurrentes similares, reiteradas y previsibles** con independencia del periodo en que se realicen o cuando se divide en varios contratos una prestación cuyo objeto deba considerarse unitario.

En el caso que nos ocupa, tanto los servicios de comunicación de la red de bibliotecas públicas como los servicios de comunicación de los teatros municipales TEM y La MUTANT parece que son servicios que cubren necesidades recurrentes similares, reiteradas y previsibles.

De hecho ya se ha adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado la prestación de los servicios de comunicación de las bibliotecas públicas municipales, por un año y en fecha 26 de diciembre de 2020.

Asimismo, se ha adjudicado el contratos de servicios de comunicación de los espectáculos que forman parte de las programaciones de los teatros municipales de gestión directa, LOTE 1 Teatro El Musical y LOTE 2 Auditori La Mutant. Desde el 10 de junio de 2020 al 9 de junio de 2022, ambos lotes. **Expediente 2019 E/01905/191/2019.**

Tercera.- Con relación al valor estimado de los contratos menores y al precio de los mismos.

En todos los contratos menores adjudicados a la empresa Eva María Montesinos Marti no se acredita que se haya dado cumplimiento al artículo 101 de la Ley de contratos del sector Público.

Todo ello a pesar de que en los tres primeros se incluye en la resolución de adjudicación un párrafo sobre realizado estudios del mercado por el servicio de acción cultural en relación a los servicios objeto del contrato. **Dichos estudios no se aportan con lo que carece de virtualidad dicha afirmación.**

Respecto al contrato **E-01905-2019-000505-00** no se indica cómo se ha estimado el valor del contrato más allá del presupuesto presentado.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	49/73

Según la Junta consultiva de contratación del Estado en el **Expediente 8/20**, sobre contratos menores señala:

La forma de determinación del valor estimado de los contratos menores es la misma que la del resto de los contratos públicos y se encuentra recogida en el artículo 101 de la LCSP, precepto que resulta aplicable a todos los contratos públicos de forma general al incluirse en el Libro Primero de la LCSP, referente a la configuración general de la contratación del sector público y a los elementos estructurales de los contratos.

Del citado precepto se deducen una serie de reglas de importancia a la hora de la fijación del valor estimado de un contrato de servicios:

- En primer lugar, para fijar el valor estimado en el caso de los contratos de servicios el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones (Artículo 101.1 a) LCSP). La cantidad que el órgano de contratación ha de pagar es el elemento fundamental a que ha de atenderse para fijar el valor estimado.

- En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, incluyendo los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

- En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

- La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

Por lo tanto, para determinar el valor estimado de un contrato de servicios como los mencionados en la consulta habrá de atenderse a la norma legal y, concretamente a las anteriores reglas.

Cuarta.- Respecto a la facturación

En ninguno de los contratos estudiados se identifica de forma clara las acciones concretas en las que consistían los servicios de comunicación, que bien fueron contratados o bien encargados cuando no hubo contrato. De ahí deriva la dificultad de comprobar que los servicios contratados o encargados fueron efectivamente prestados.

No es razonable que el servicio de acción cultural no exigiera la presentación de las acciones de comunicación realizadas mensualmente y se hayan tenido que realizar diferentes informes por la empresa en septiembre y octubre de 2021 a raíz del requerimiento de esta Agencia.

No obstante la emisión de los informes por parte de la empresa [redacted] de fechas septiembre y octubre de 2021 con las memorias respectivas se ha concluido que:

CSV (Código de Verificación Segura)	[redacted]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[redacted]	Página	50/73

1ª.- Los clipping, como justificantes de las acciones de comunicación realizadas no corresponden con los periodos de contratación o de encargo, no se han elaborado ni cuantificado por meses.

2º.- Respecto a los clipping correspondientes a las acciones de comunicación de bibliotecas municipales:

No se aportan justificantes de emisión en algunas de las acciones de radio.

Hay al menos una acción de comunicación RNE que no guarda relación con las bibliotecas municipales.

3ª.- Se identifican las acciones de comunicación contenidas en todos los clippings respectivos pero no todas las acciones enumeradas en las memorias correspondientes, se identifican en los mismos, con lo que el resultado es que hay acciones que constan en las memorias que no se justifican documentalmente. Sirva de ejemplo que no se explica en qué consistieron las dinamizaciones de redes sociales, las acciones concretas realizadas, el importe unitario, periodicidad, las producciones de vídeos concretas, las reuniones cuyas actas tampoco se aportan...

4º.- No se aportan tarifas oficiales de los medios, ya que hay inserciones en prensa y emisiones en radio a los que se ajusta la cuantificación económica realizada ni que cálculos se han realizado ni sobre qué base para afirmar que esta es más ventajosa que el precio que hubieran costado las noticias a precio de publicidad.

5º.- Tampoco se explica porqué se considera que estas acciones de inserción en prensa escrita o digital, así como emisiones de radio se consideran acciones de comunicación y no de publicidad.

6º.- No se ha enviado ningún documento que acredite que la justificación de los servicios prestados fueran presentados adjuntos a las facturas correspondientes ni que se identificaran con sustantividad propia en cada factura.

No consta la conformidad del servicio de acción cultural de los servicios prestados de forma concreta e individualizada porque tampoco se facturaron así.

Aunque parece que es una práctica habitual en el servicio de acción cultural que se facture todos los meses por idéntica cuantía los servicios de comunicación, esto infringe la normativa de facturación, en concreto el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según el cual en las facturas debe constar el siguiente contenido:

Artículo 6. Contenido de la factura.

1. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones: ...

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	51/73

En las propias bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia en la Base 34.4 se indica textualmente: *“Las facturas expedidas por los proveedores contendrán como mínimo, los datos que establece el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre”.*

A juicio de esta Agencia cuando menos, esta no es una correcta práctica administrativa, ya que el contenido de lo facturado debe constar claramente identificado sin tener que hacer un ejercicio de imaginación ni sobreentendidos.

Quinta.- Respecto al recurso al procedimiento de enriquecimiento injusto.

a) En el presente caso los responsables de los encargos realizados a la empresa [REDACTED] [REDACTED] sin contrato para la realización de acciones de comunicación ya explicitadas fueron el jefe del servicio de acción cultural y la persona concejal de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia.

b) En todos los expedientes obra un informe de **omisión de fiscalización de la Intervención General** en el que se indica que si bien no sería pertinente la revisión de los actos dictados, no se exime de la exigencia de responsabilidad a que en su caso hubiera lugar.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

d) Según el certificado del vicesecretario general de octubre de 2021 se pagaron sin contrato a la empresa [REDACTED] diciembre de 2018 y mayo de 2020 un total de 34.755,22€.

e) Con relación a los pagos correspondientes al expediente **E/01905/2020/295. RECO. OBLIG. EVA MONTESINOS (ABRIL Y MAYO de 2020)**

Estos servicios que ahora se refieren en el informe presentado de fecha 5 de octubre de 2021 ni coinciden con el encargo ni con la memoria de agosto de 2020,

Se cambió el objeto del encargo y se abonó la misma cuantía sin explicación alguna.

Por el contenido del informe presentado, el cambio del objeto y el mantenimiento del precio se desprende que la posible pretensión era facilitar algún tipo de ayuda pública.

El objetivo fundamental que sustenta el enriquecimiento injusto (o sin causa) es restablecer el desequilibrio patrimonial producido al tercero de buena fe que hubiera realizado la prestación

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	52/73

acordada en un acto administrativo o resolución que, siendo en apariencia válido, es nulo de pleno derecho por ser contrario al ordenamiento jurídico en general o, en particular, a las reglas básicas del ordenamiento presupuestario que regulan la realización del gasto público.

El carácter subsidiario y excepcional que, por naturaleza, debe tener la acción de enriquecimiento no se cumple en el caso que nos ocupa, ya que ha quedado acreditado que durante el periodo de tiempo entre diciembre 2018 a mayo 2020 en periodos alternos se le abonaron a la empresa Eva María Montesinos Martí las facturas presentadas..

El uso abusivo del enriquecimiento injusto “normaliza” la huida de la legítima condición de contratista por los cauces legales (procedimientos de licitación con publicidad y concurrencia competitiva), y abre la puerta a los conflictos de intereses al “legitimar” pagos por encargo al margen de dichos cauces legales, en colisión frontal con los principios generales de la Unión Europea de igualdad, transparencia y libre concurrencia, así como con las reglas que protegen la libre competencia en el normal funcionamiento de los mercados.

A su vez, el abuso de esta vía ha impedido el control de la ejecución de la prestación, puesto que en estos casos no habrá un responsable del contrato encargado de verificar el cumplimiento del contrato y de proponer medidas ante su incumplimiento (imposición de penalidades e incluso propuesta de resolución contractual), solo ha existido una comprobación formal del servicio pero no material del acomodo real del encargo a las necesidades de la Administración y a satisfacción de ésta.

Si nos atenemos a los principios básicos que regulan la contratación pública, dicha actuación irregular podría haber ocasionado un resultado contrario al interés público. El hecho de mantener a la empresa Eva María Montesinos Martí emitiendo facturas sin la cobertura contractual atenta contra el mercado de la libre competencia que siempre deriva en el perjuicio de otras entidades, y la sombra de duda que se genera al no tener la certeza de que se está prestando el servicio con arreglo a la mejor relación calidad/precio, criterio fundamental en la contratación pública.

El control de la actividad de la Administración se efectúa básicamente a través de la revisión de oficio de sus actos y disposiciones, a través de la interposición de los recursos ante jurisdicción contencioso-administrativa, pero también exigiendo responsabilidad a las autoridades y funcionarios.

Sexta.- Expediente E/01905/191/2019.

Se aporta un informe sobre el precio del contrato, de fecha 13 de mayo de 2019, que se elabora en función del coste estimado de los profesionales necesarios para realizar las funciones desarrolladas en el PPT no se indica como se han obtenido dichos importes y cuales han sido los precios de mercado de referencia o los convenios colectivos estudiados.

Por tanto no se acredita el cumplimiento del Artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone por lo que se refiere al precio de los contratos:

1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	53/73

2. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.

No obstante lo anterior, en los contratos podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. En este supuesto se expresará en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

3. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

(...)

SEXTO.- Trámite de Audiencia

En fecha 20 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Valencia recibió el informe provisional de investigación en el que expresamente se señalaba "Se concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del presente informe provisional de investigación para formular las alegaciones que se considere oportunas ante la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

El 23 de diciembre de 2021 se solicitó ampliación del plazo inicialmente concedido. En fecha 29 de diciembre se resolvió concediendo la ampliación solicitada.

En fecha 12 de enero de 2022 se presentó en la AVAF oficio firmado por el jefe de servicio de acción cultural y el vicesecretario general del ayuntamiento adjunto al cual se remite informe de alegaciones del Servicio de Acción Cultural

En el informe del Servicio de Acción Cultural, de fecha 12 de enero de 2022, en primer lugar se contextualiza manifestando lo siguiente:

El Pleno de la Corporación Municipal en fecha 20 de noviembre de 2015 acordó aprobar el cambio de gestión del Teatro El Musical (en adelante TEM) y, en consecuencia, gestionar de forma directa el citado bien inmueble municipal, bajo la forma de 'gestión por la propia Entidad Local', prevista en el artículo 85.2.A) a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

El citado espacio municipal, hasta ese momento, había sido objeto de una gestión indirecta en la modalidad concesional. Posteriormente, mediante acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 2018 se determinó como forma de gestión que regiría en el Auditori La Mutant (antiguo Auditori LN3) la gestión directa del espacio, bajo la misma forma de gestión por la PROPIA Entidad Local, adscribiéndose el mismo a este Servicio de Acción Cultural por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2018.

Por el Servicio de Acción Cultural, sin posibilidad de haber hecho una planificación previa y con los mismos recursos personales de los que disponía hasta la fecha, se tuvo que asumir, además de las funciones propias del servicio, los trabajos necesarios para lograr una solución estructural y global, que permitiera la implementación de estas formas de gestión en los espacios municipales mencionados. No obstante, de forma paralela y siguiendo las instrucciones de puesta en marcha inmediata de ambos espacios, por el Servicio se

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	54/73

adoptaron una serie de soluciones transitorias, con los instrumentos jurídicos de los que se disponían en aquellos momentos, que fueron, en un primer momento, la figura del contrato menor, y una vez detectado el carácter estructural de los servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de estos espacios escénicos, y atendiendo a la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos de del Sector Público, la figura del reconocimiento de la obligación, regulada en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Municipal del Ayuntamiento de València, con carácter provisional, hasta la adjudicación de los contratos por procedimientos de concurrencia competitiva.

Se debe dejar constancia de forma manifiesta e indubitable que la finalidad del órgano gestor ha sido siempre, la de acompañar las fórmulas empleadas para la contratación de los servicios a los estándares que se han ido estableciendo a través de los cambios legislativos, si bien la falta de personal técnico cualificado para acometer estas tareas, ha supuesto una demora en la implementación de nuevos modelos, provocando la utilización de soluciones transitorias, que han permitido mantener la prestación de los servicios hasta alcanzar el objetivo de su contratación a través de procedimientos con concurrencia competitiva. Este marco legal es el que rige actualmente en la gestión directa de los teatros y la contratación administrativa de los servicios estructurales de las bibliotecas.

En segundo lugar, se realizan una serie de consideraciones jurídicas respecto a los contratos menores regulados con anterioridad a la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En tercero y último lugar formulan las siguientes alegaciones:

Primera .- Se manifiesta que en la conclusión primera de la Agencia se hace referencia a dos irregularidades en los siguientes contratos menores:

Expediente E-01905-2017-000065-0 Gestión de comunicación y de las redes sociales para las bibliotecas municipales (adjudicado mediante Resolución OS- 206 de fecha 30-03-2017).

Expediente E-01905-2018-000053-00 prestación de servicios de comunicación de las actividades y dinamización de redes sociales de la red de bibliotecas públicas (adjudicado mediante Resolución OS-78 de fecha 02-02-2018).

Expediente E-01905-2018-000091-00 contrato menor para los trabajos de comunicación y de las redes sociales del Auditori La Mutant (adjudicado mediante Resolución OS-174 de fecha 08-03-2018).

Los extremos observados por la Agencia que consisten en:

No queda justificada la necesidad de los contrato ya que no obra dicho informe en ninguno de ellos.

Solo consta un presupuesto en cada uno de ellos y que es previo a la moción impulsora.

Argumenta el servicio que los tres contratos menores se realizaron estando en vigor el TRLCSP Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que en esta norma nada se exigía respecto al informe de necesidad.

Verificado el periodo de contratación y la normativa aplicable se debe estimar la alegación planteada por el Ayuntamiento.

Segunda.- Dice el servicio, en relación a la conclusión segunda, relativa a la existencia de un posible fraccionamiento del objeto de los contratos menores, que los objetos de los contratos menores referidos a bibliotecas y los referidos a los teatros son diferentes y que la Instrucción

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	55/73

1/2019 de la OIRESCON, apuntada por la Agencia debe considerarse obligatoria únicamente para la entidades del Sector Público de la Administración General del Estado como contempla la propia Generalitat Valenciana, en el Informe 2/2019, de 13 de junio, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat.

Dos cuestiones que se deben observar en el sentido de lo antedicho:

1) En la conclusión segunda del informe provisional de investigación se diferencian claramente las prestaciones de servicios correspondientes a comunicación de bibliotecas y servicios de comunicación de los teatros. Textualmente:

*Por lo que se refiere a los contratos menores **Expediente E-01905-2017-000065-0 y Expediente E-01905-2018-000053-00 servicios de comunicación y redes sociales para bibliotecas municipales** se le debe adicionar el periodo de prestación de los mismos servicio sin contrato, comprendido entre **enero a junio de 2019** y abonado mediante el procedimiento de enriquecimiento injusto, lo que supone una vinculación con la misma empresa para realizar servicios de índole similar durante tres ejercicios 2017, 2018 y 2019.*

Por lo que no parece que pueda mantenerse que las presuntas necesidades no fueran recurrentes similares reiteradas y previsibles

*En cuanto a los contratos menores **Expediente E-01905-2018-000091-00**, (marzo a diciembre de 2018) comunicación auditorio La Mutant **Expediente E-01905-2019-000505-00** (enero a marzo 2020) **Comunicación TEM y Auditori La Mutant** se les debe adicionar los periodos de **enero a junio de 2019**, comunicación Auditori La Mutant y el **periodo de abril y mayo de 2020**, Comunicación TEM y Auditori La Mutant, sin contrato, abonados por el procedimiento de enriquecimiento injusto.*

Respecto a los servicios de comunicación de la Mutant supuso una vinculación por el mismo tipo de servicio y con la misma empresa durante tres ejercicios consecutivos desde 2018 a 2020 aunque formalmente no existieran cuatro contratos.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ya se había completado un contrato de comunicación de TEM desde 14 de marzo de 2017 a 14 de marzo de 2019.

Todo ello viene a demostrar que las presuntas necesidades no eran puntuales ni imprevisibles.

2) Recoge la consulta 2/2019 de 13 de junio de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat, que citan:

Todas las cuestiones que plantea la Instrucción han sido previamente objeto de pronunciamientos por este órgano consultivo de modo similar a las interpretaciones que hace la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Es más, encontramos en la misma algún párrafo idéntico al contenido en nuestros informes concretamente el Informe 4/2018, al referirse al ámbito temporal de las limitaciones señaladas en el art. 118.3.

La única cuestión claramente novedosa y que, a nuestro parecer, no casa con la esencia de una Instrucción que no puede tener el carácter de norma básica, es la de la exigencia obligatoria de tres presupuestos y, además, para cualquier cuanta, en caso de adjudicación directa del contrato menor. Quizá hubiera sido preferible que la Instrucción hubiera hecho una recomendación en este sentido, porque lo cierto es que la LCSP, ni en el artículo 118 ni en el artículo 131, establece o regula esta obligatoriedad.

Con relación a la prestación de servicios de comunicación de **bibliotecas** los hechos constatados es que durante **2017, 2018 y 2019 se prestaron servicios de comunicación por la misma empresa y con el mismo objeto**, mediante el recurso a la contratación menor los dos primeros años y el tercero mediante el procedimiento de enriquecimiento injusto.

Es un servicio estructural como reconoce el ayuntamiento pero entienden que esa calificación la adquirieron en 2018 y que unido al cambio de normativa condujo a un replanteamiento de la

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	56/73

fórmula de contratación, y por tanto, se inició el procedimiento correspondiente al expediente 01905-2019-000190.

En este sentido se debe recordar que el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1151, de 27 de abril de 2016, de fiscalización de la contratación menor del Instituto Nacional de la Seguridad Social ejercicio 2013, afirma que **“la cobertura de una misma necesidad de carácter periódico y previsible a través de contratos anuales, supone incurrir en fraccionamiento al eludir el procedimiento de adjudicación”**

En el momento del informe del Tribunal de Cuentas estaba en vigor TRLCSP Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tampoco era novedoso el criterio ya que con el régimen previsto en el art. 111 del TRLCSP se entendía que el contrato menor no era el mecanismo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente (Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña).

En cuanto a la prestación de servicios de los teatros lo que se indica expresamente es lo siguiente: **Respecto a los servicios de comunicación de la Mutant supuso una vinculación por el mismo tipo de servicio y con la misma empresa durante tres ejercicios consecutivos desde 2018 a 2020 aunque formalmente no existieran cuatro contratos.**

Este es otro servicio estructural a la vista del expediente de contratación **E-01905- 2019-191** y del que no se puede negar su carácter periódico y recurrente.

Esgrime el Ayuntamiento que **las necesidades que satisfacían los contratos eran diferentes**, por un lado, el expediente **E-01905-2018-000091** por el que se contrató el servicio de comunicación del Auditori La Mutant, tuvo como causa una necesidad nueva generada por la adscripción en el año 2018 de este espacio al Servicio de Acción Cultural, y por otro el **E-01905-2019-000505**, por el que se contrató el servicio de comunicación y de dinamización de las redes sociales de los teatros municipales de gestión directa, el Teatro El Musical y el Auditori La Mutant, se derivó de la suspensión provisional de la adjudicación de los contratos licitados mediante procedimiento abierto, con concurrencia competitiva, en virtud de la interposición, por parte de uno de los licitadores, de un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; suspensión que se mantuvo hasta que hubo pronunciamiento por parte de este órgano jurisdiccional.

La necesidad de la contratación en el sentido que establece la norma es siempre la misma y es de carácter periódico y previsible.

La necesidad que ahora se indica no era la que se señalaba en el informe de idoneidad de fecha 3 de enero de 2020 *Para garantizar el buen funcionamiento del servicio público cultural que ofrecen, no solo es importante tener una buena programación, sino que es, si cabe, más relevante dar publicidad a la misma, surge así la necesidad de contratar con un servicio de comunicación y de dinamización de las redes sociales que posibilite la difusión tanto de los propios espacios, como de los espectáculos y actividades que conforman sus programaciones, con el objeto de que la ciudadanía pueda recibir información puntual sobre su oferta cultural, y se pueda alcanzar la máxima concurrencia de espectadores y completar sus aforos*

No se puede ser estimada la alegación.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	57/73

Tercera: En relación con el valor estimado de los contratos menores y el precio de los mismos.

Esgrime el servicio de acción cultural que de los 4 contratos menores adjudicados a la empresa [REDACTED], 3 estaban regulados por el TRLCSP y uno por la Ley 9/2017 LCSP y que según la normativa de aplicación el estudio de precios de mercado no era obligatoria y por tanto no necesaria .

En este sentido debe responderse que los artículos que regulan el valor estimado de los contratos son respectivamente el artículo 88 y el artículo 101 del TRLCSP y la LCSP.

Tanto el artículo 88 del TRLCSP. **Cálculo del valor estimado de los contratos:**

*2. La estimación deberá hacerse **teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado**, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.*

Como el artículo 101 de la Ley 9/2017. **Valor estimado**

*7. La estimación deberá hacerse **teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado**, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.*

Indican expresamente que la estimación **deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.**

En ninguno de los cuatro contratos consta acreditado el estudio de esos precios de mercado.

Si como sostienen el artículo 88 y 101 no eran obligatorios, qué sentido tenía incluir en los tres primeros, como es el caso, en la resolución de adjudicación un párrafo que señala *realizado estudios del mercado por el servicio de acción cultural en relación a los servicios objeto del contrato.*

Adicionalmente, se debe volver a citar el expediente 8/2020 sobre contratos menores de la Junta consultiva de contratación del Estado en el **Expediente 8/20.**

No se ha acreditado que se realizaran los estudios de precios habituales de mercado, por lo que **no puede ser estimada la alegación.**

Cuarta.- Respecto a la facturación Se debe recordar que la AVAF en su informe provisional de investigación recogía:

*En ninguno de los contratos estudiados se identifica **de forma clara las acciones concretas en las que consistían los servicios de comunicación, que bien fueron contratados o bien encargados cuando no hubo contrato. De ahí deriva la dificultad de comprobar que los servicios contratados o encargados fueron efectivamente prestados.***

No es razonable que el servicio de acción cultural no exigiera la presentación de las acciones de comunicación realizadas mensualmente y se hayan tenido que realizar diferentes informes por la empresa en septiembre y octubre de 2021 a raíz del requerimiento de esta Agencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	58/73

Señala el servicio de acción cultural en su informe que, en los contratos menores de comunicación de bibliotecas y teatros, obran presupuestos aportados por la contratista en los que se describen las distintas prestaciones que conformaban los objetos de estos contratos, ello unido a los **clippings aportados por la empresa contratista**, las memorias de servicios prestados y la comprobación material realizada por el personal técnico, constituyen un elemento suficiente para poder verificar que las acciones realizadas en cada uno de estos contratos fueron efectivamente las contratadas.

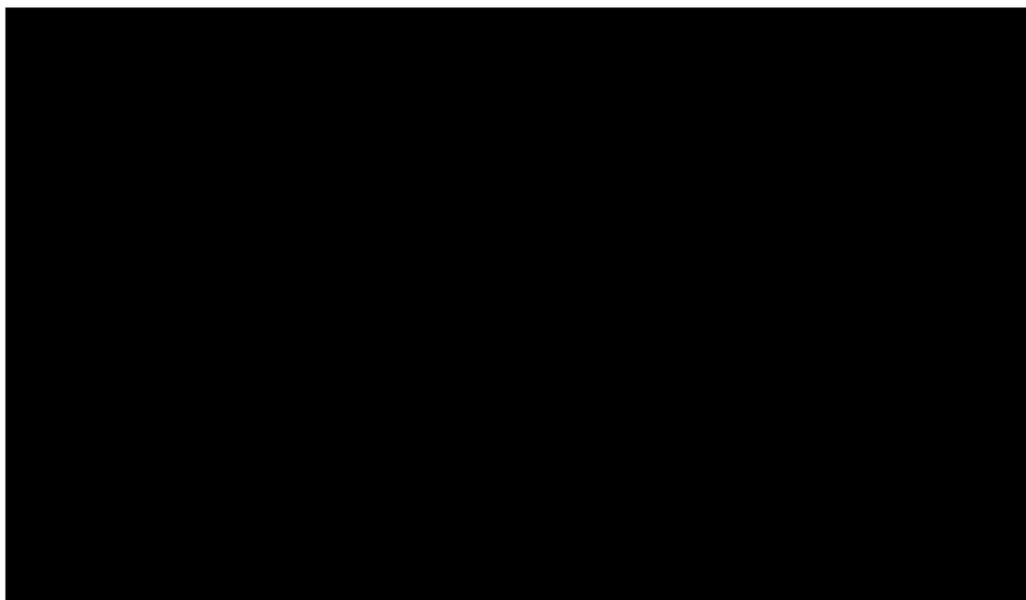
En respuesta, se reitera que las memorias y los clippings han sido elaborados con fecha de septiembre y octubre de 2021, (según firma digital) por parte de la empresa [REDACTED] de servicios se presentaran o existieran.

No se cuestiona que se prestaran los servicios sino que se dio la conformidad a las facturas sin la acreditación correspondiente y necesaria..

Tambien señalaba la AVAF *No obstante la emisión de los informes por parte de la empresa Eva María Montesinos Martí de fechas septiembre y octubre de 2021 con las memorias respectivas se ha concluido que:*

1ª.- Los clipping, como justificantes de las acciones de comunicación realizadas no corresponden con los periodos de contratación o de encargo, no se han elaborado ni cuantificado por meses.

En este apartado se afirma no coincidir con la observación de la AVAF y exponen que la correspondencia de los clippings es la siguiente:



Si bien la información que consta en cada uno de los documentos enumerados se incluye en cada periodo de contrato o encargo, no todos los meses a los que corresponden dichos contratos y encargos están justificados con acciones de comunicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	59/73

Lo expresado abunda en lo constatado por la AVAF y es que las acciones de comunicación realizadas se han facturado por meses pero no se han elaborado ni cuantificado con esa periodicidad. No se presentaron las acciones realizadas en cada mes con la factura a la cual correspondían dichas acciones.

En cada mes se realizan unas acciones diferentes facturándose iguales cuantías con independencia de las acciones.

2º.- Respecto a los clipping correspondientes a las acciones de comunicación de bibliotecas municipales:

No se aportan justificantes de emisión en algunas de las acciones de radio.

Hay al menos una acción de comunicación RNE que no guarda relación con las bibliotecas municipales.

A este respecto el servicio de acción cultural apunta, *que aquellos clippings en los que consta un impacto mediático en radio, con su consiguiente valoración económica, sin que exista un enlace que justifique su emisión, fueron presentados de este modo debido a que, en el momento de la recopilación de acciones de prensa, el espacio o entrevista en cuestión no aparecía todavía en los respectivos podcast o páginas web de las emisoras (de ahí que se citara la fecha y hora de la emisión, pero no se adjuntara ninguna URL) .*

Se debe responder que vuelven a citar las memorias elaboradas y los justificantes de septiembre y octubre de 2021, por tanto, **no ha quedado acreditado documentalmente que en el momento de la prestación de servicios se presentaran o existieran.**

Este apartado cuarto versa sobre la facturación y no se ha acreditado con certificados de emisión, como suelen hacer los medios radiofónicos para justificar las acciones realizadas y que responden al encargo y que se deben adjuntar a las facturas correspondientes.

Respecto a la acción de comunicación en RNE, en concreto, según la información aportada es la siguiente:

RNE VALENCIA – 8 de diciembre

Programa "13 HORAS COMUNIDAD VALENCIANA"

<http://www.rtve.es/alacarta/audios/13-horas-comunidad-valenciana/13-horas-comunidad-valenciana-puig-aboga-porque-cataluna-comunitat-valenciana-trabajen-juntas-para-conseguir-mejor-financiacion/4357063/>



C/ Navellos, 14 - 3ª
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 278 74 50
<https://www.antifraucv.es>

60

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	60/73

Sigue sin acreditarse la relación de esta noticia con las bibliotecas valencianas.

3º.- Se identifican las acciones de comunicación contenidas en todos los clippings respectivos pero no todas las acciones enumeradas en las memorias correspondientes, se identifican en los mismos, con lo que el resultado es que hay acciones que constan en las memorias que no se justifican documentalmente. Sirva de ejemplo que no se explica en qué consistieron las dinamizaciones de redes sociales, las acciones concretas realizadas, el importe unitario, periodicidad, las producciones de vídeos concretas, las reuniones cuyas actas tampoco se aportan...

Manifiesta el servicio de acción cultural que **solo** se recogen en los clippings las acciones que han tenido repercusión en los medios de comunicación.

Procede responder que la AVAF no solicitó los clippings, debe recordarse que en la resolución de inicio de investigación lo que se requería al ayuntamiento era:

- Acreditación de las acciones concretas de comunicación que fueron facturadas en cada una de las facturas presentadas por la empresa EVA MARÍA MONTESINOS MARTÍ y por cuya prestación se realizó el abono desde 2017 a mayo 2020.

Asimismo, se deberá informar sobre las causas que motivan el abono de cuantías idénticas todos los meses en cada uno de los periodos de prestación de servicios con independencia de los días en los que se prestan los mismos y las acciones realizadas ya que en las facturas no figuran desagregadas las acciones de comunicación efectuadas.

La conclusión es que no quedan acreditadas todas las acciones de comunicación presuntamente realizadas y que sin embargo fueron facturadas.

4º.- No se aportan tarifas oficiales de los medios, ya que hay inserciones en prensa y emisiones en radio a los que se ajusta la cuantificación económica realizada ni qué cálculos se han realizado ni sobre qué base para afirmar que esta es más ventajosa que el precio que hubieran costado las noticias a precio de publicidad.

Manifiestan que las tarifas son públicas y que pueden consultarse, que hay otros medios que no disponen de esa información y que otros medios han desaparecido.

En este sentido, debe reiterarse que las tarifas debieron ser consultadas al inicio de la preparación de los contratos para verificar la adecuación al valor del mercado, debiéndose documentarse en el distintos expedientes, cabe recordar que en las propias resoluciones se cita la consulta al mercado por parte del servicio sin que conste acreditación alguna de los mismo. Se afirma que la cuantificación económica es más ventajosa pero no se acreditan qué cálculos o estudios económicos se realizaron ni sobre que base para alcanzar dicha conclusión.

5º.- Tampoco se explica porqué se considera que estas acciones de inserción en prensa escrita o digital, así como emisiones de radio se consideran acciones de comunicación y no de publicidad.

El servicio de acción cultura afirma que la AVAF cuestiona porqué esta acción de inserción resulta más ventajosa y refiere la siguiente explicación: *en términos cuantitativos y de visibilidad, que una inserción publicitaria tradicional, debemos exponer, en primer lugar, que cada artículo o entrevista recogido en el clipping posee un Valor Publicitario Equivalente (lo que hubiera costado anunciarlo utilizando esa misma extensión o duración) y un Valor de Comunicación (valor que le concede el público, para quien una información periodística es mucho más atractiva que una publicidad). De este modo, una inserción genera un doble retorno: el de la inversión económica a la*

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	61/73

que equivale, y el del público al que capta, valor este último que justifica su papel mucho más cercano a la comunicación que a la publicidad. La publicidad, además, suele limitarse a una simple mención o eslogan. Si en ese mismo espacio se logra incluir un artículo con una información mucho más extensa, se consigue trasladar el mensaje de una manera mucho más completa y precisa, siempre desde una perspectiva periodística y noticiosa.

A pesar de la explicación, no se responde a la cuestión planteada en este caso, la contestación que procede dar a la alegación es que la AVAF no cuestiona que una acción de comunicación sea más ventajosa que otra de publicidad, sino que no se explicaba el porqué se **consideraban acciones de comunicación y no de publicidad cuando se estaban utilizando canales de comunicación publicitarios como la radio y la prensa** .

Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional en su artículo 2 **Definición de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación**. dispone:.

A los efectos de esta Ley, se considerará:

a) campaña institucional de publicidad, toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice un soporte publicitario pagado o cedido y sea promovida o contratada por alguno de los sujetos enunciados en el artículo 1.

*b) campaña institucional de comunicación, la que, **utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias**, sea contratada por alguno de los sujetos enunciados en el artículo 1 para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de destinatarios.*

Sigue sin explicar el servicio de acción cultural los criterios tenidos en cuenta.

6º.- *No se ha enviado ningún documento que acredite que la justificación de los servicios prestados fueran presentados adjuntos a las facturas correspondientes ni que se identificaran con sustantividad propia en cada factura.*

Alega el servicio de acción cultural que los clippings fueron enviados periódicamente al personal técnico del servicio quienes verificaron que las facturas se correspondían con los servicios prestados. También que *en cuanto al contenido de las facturas que, al tratarse de servicios muy diversos, tal y como se recogen en las distintas memorias de servicios prestados remitidos a la Agencia, se consideró que en las facturas se recogerían como concepto los servicios genéricos de comunicación y redes sociales y que éstas estarían acompañadas por los clippings o resúmenes que serían enviados por correo electrónico al personal técnico de bibliotecas y teatros, quienes han procedido a su supervisión dentro de la labor de dirección y control de la ejecución de los contratos que tienen encomendada.*

Se debe refutar lo alegado en primer lugar, por cuanto no se ha acreditado que la justificación del contenido de las acciones de comunicación mensuales se enviaran y se recibieran por el servicio. En segundo lugar, lo dispuesto en la normativa de facturación, en concreto el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, es aplicable y expresamente regula el contenido de las facturas, al igual que las propias bases de ejecución del presupuesto del propio ayuntamiento.

No procede, a la vista de todo lo anterior, estimar la alegación

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	62/73

Quinta.- Respecto al recurso al procedimiento de enriquecimiento injusto.

Afirma el servicio de acción cultural que *su propósito desde el momento en el que se detecta el carácter estructural de las prestaciones objeto de este expediente, ha sido siempre el de poder llevar a cabo su contratación mediante procedimientos de licitación pública con concurrencia competitiva, como así se ha demostrado, habiéndose adoptado soluciones meramente provisionales mientras estas licitaciones se han podido culminar.*

En recurrir al procedimiento de reconocimiento de la obligación...se ha valorado siempre como la solución transitoria...

... ausencia de fórmulas jurídicas alternativas y adecuadas para poder contratar Los contratos menores devinieron inviables.

Se ha de coincidir con el servicio con la observación de que en ambos casos se ha llevado a cabo los procedimientos de licitación pública con concurrencia competitiva.

No obstante, no es menos cierto que se ha recurrido al procedimiento de enriquecimiento injusto a través de los encargos a la empresa por cuanto los contratos menores según dicen devinieron inviables.

La contratación de los servicios de comunicación de los teatros y de las bibliotecas debería haberse planificado por el servicio de acción cultural para evitar los hechos acreditados.

El servicio de acción cultural en relación con los pagos correspondientes al E-01905-2020-295 por el que se abonaron los servicios prestados durante los meses de abril y mayo de 2020 (apartado e) de la quinta conclusión), muestra su disconformidad, en concreto con la afirmación de la AVAF:

Estos servicios que ahora se refieren en el informe presentado de fecha 5 de octubre de 2021 ni coinciden con el encargo ni con la memoria de agosto de 2020,

Se cambió el objeto del encargo y se abonó la misma cuantía sin explicación alguna.

Por el contenido del informe presentado, el cambio del objeto y el mantenimiento del precio se desprende que la posible pretensión era facilitar algún tipo de ayuda pública.

No obstante, se observa que *los trabajos en ambos ámbitos tuvieron que ser reorientados a la situación de pandemia que se estaba viviendo, tal y como se explicó motivadamente en el informe de fecha 5 de octubre de 2021, en el que por un lado, se habla de la realización de actividades de comunicación en general y por otro, se concretan de manera específica 2 campañas que fueron desarrolladas y/o planificadas en aquellos meses.*

Entienden que los servicios prestados fueron los encargados y finalizan exponiendo que no están de acuerdo tampoco con lo dicho por la AVAF sobre que *la utilización de la vía del encargo impide el control de la ejecución de la prestación de los servicios, atribuyen esta falta de control a la falta de designación formal de un responsable del contrato que actúe como tal.*

Indican que el control sobre las acciones contratadas o encargadas siempre es el mismo y *En prueba de este control material sobre los servicios prestados se adjunta al presente informe un extracto de conversaciones de whatsapp mantenidas entre la empresa de comunicación y la coordinadora del TEM, por las que se pone en conocimiento de la segunda todas las acciones con repercusión en medios a tiempo real, que se incorpora como DOCUMENTO N°1.*

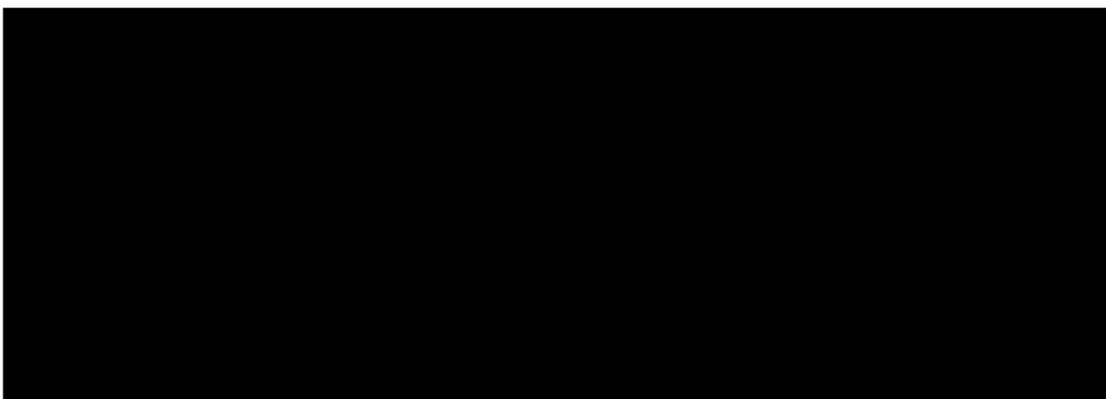
CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	63/73

Siendo el mismo procedimiento no habría ningún perjuicio para la Corporación derivado de esta circunstancia.

Varias cuestiones se deben apuntar en relación a todo lo aducido en los párrafos que anteceden:

Por un lado el servicio de acción cultural reconoce que en ambos ámbitos los trabajos tuvieron que ser reorientados, pero de lo acreditado no hubo una reorientación, sino una modificación entre los servicios encargados y los que al final se prestaron.

En el informe provisional de investigación se explicaba:



En el certificado emitido el 5 de octubre de 2021 nada consta sobre servicios de comunicación respecto del TEM, y respecto a la Mutant sobre el normal funcionamiento que era el objeto del encargo que se firmó en agosto de 2020..

Surge la duda de ¿Cómo se llegó a prestar la conformidad de estos servicios que se prestaron en abril y mayo y que no coincidían con el objeto del encargo a posteriori?

Aunque el Ayuntamiento no acredita la realización de las campañas, consta parte de la información en los clippings de abril y mayo 2020 presentados por la empresa.

¿Con qué criterio se dio la conformidad a la factura? Otra cuestión inexplicada es el importe, se cambió el objeto y el precio siguió siendo el mismo.

El procedimiento del encargo, cuya naturaleza jurídica no se explica y que es ajeno a cualquier fórmula legal, no conlleva y no está sujeto a idénticos controles que un procedimiento de contratación, aunque este sea el procedimiento de un contrato menor.

La justificación de la forma de acreditación facilitada en fase de alegaciones mediante conversaciones de whatsapp, la mayoría sin fecha y en las que constan son de 2018 y una de febrero de 2019 aunque el documento lleve como título *Envíos periódicos de difusión mediática y gestiones a la dirección artística de La Mutant (2018-2020)*, no puede ser admitida como mínimo como la procedente administrativamente.

Por todo lo que se ha explicado no procede estimar la alegación.

Sexta.- El servicio de acción cultural especifica en relación a la conclusión sexta, que el contrato de referencia **E/01905/191/2019** es el de SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DE LAS PROGRAMACIONES DE LOS TEATROS MUNICIPALES DE GESTIÓN DIRECTA, EL TEATRO EL MUSICAL (TEM) Y EL

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	64/73

AUDITORI LA MUTANT.

Respecto al citado contrato **E/01905/191/2019** la AVAF señalaba en la conclusión sexta *Se aporta un informe sobre el precio del contrato, de fecha 13 de mayo de 2019, que se elabora en función del coste estimado de los profesionales necesarios para realizar las funciones desarrolladas en el PPT no se indica como se han obtenido dichos importes y cuales han sido los precios de mercado de referencia o los convenios colectivos estudiados.*

Por tanto no se acredita el cumplimiento del Artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Manifiesta el servicio de acción cultural al respecto que se procedió al estudio de los antecedentes en precios que por parte del Servicio Gestor se habían abonado en la prestación de servicios similares en ejercicios económicos anteriores. En función de la información obtenida, se fueron desglosando los precios de los distintos profesionales que participarían en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la dedicación que de cada uno de ellos, en principio, se requería para garantizar una buena prestación del servicio. Así, en el caso de la persona periodista y de la diseñadora gráfica se fijó un precio mensual por sus trabajos, contando con que ninguna de las dos requería una dedicación en exclusiva para la ejecución y prestación de los servicios aparejados a dicho contrato.

.. para la elaboración de dicho Informe sobre determinación del precio, se tuvieron en cuenta, los términos recogidos en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional de prensa no diaria, la Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos) y la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales en el año 2017 del Convenio Colectivo del sector de la industria de producción audiovisual técnicos. A parte de la documentación anterior examinada, y dado que se daba la inexistencia de una reforma del Convenio Específico para el colectivo estatal del sector de la prensa diaria y no diaria, que pudieran regular unas tablas salariales actualizadas, se acudió también a consultar al sector para una posible orientación sobre los salarios que pudieran percibir los profesionales por los servicios objeto del contrato.

Por otro lado, y en cuanto a los perfiles de los profesionales de fotografía y del audiovisual, se tuvo en cuenta el sistema de trabajo de ambos profesionales, y se fijó un precio por sesión y se multiplicó por el número de sesiones que se entendía razonable para cubrir todo el periodo de ejecución de este contrato. De todo ello, se desprende que la asignación de precios se realizó en función del tipo de profesión y de los tiempos de trabajo previstos, que son exactamente eso, una previsión realizada "a priori" que debería verificarse en la propia ejecución del contrato, de tal manera que, el reparto de tiempos necesarios entre los distintos profesionales pudiera variar y, por tanto, transformar, en consecuencia, los precios asignados. Para estos perfiles, se acudió también a consultar al sector para una posible orientación sobre los salarios que pudieran percibir por los servicios los profesionales objeto del contrato.

No obstante la pormenorizada relación de datos que parece consultó el servicio no hay ni un solo informe, documento o prueba de ello que sirva para acreditar lo que relatan.

Por todo lo que se ha explicado no procede estimar la alegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conclusión de las actuaciones

El artículo 16 de la Ley 11/2016 dice que finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

- 1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.*

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	65/73

2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al alertadora o solicitante en escrito motivado.

3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

5. La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.

6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019):

“1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 40 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, de 27 de junio de 2019 :

“1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	66/73

determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente”.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	67/73

CUARTO.- Normativa específica

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar la alegación primera en los términos que en la misma se indican y desestimar el resto de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Valencia conforme al detalle contenido en el presente resolución por cuanto no desvirtúan las conclusiones alcanzadas (conclusiones segunda a sexta) en el Informe Provisional de Investigación.

SEGUNDO.- Finalizar la tramitación del expediente de investigación estableciendo las siguientes conclusiones:

Primera.- Por lo que se refiere a los contratos menores **Expediente E-01905-2017-000065-0 y Expediente E-01905-2018-000053-00** servicios de comunicación y redes sociales para bibliotecas municipales se le debe adicionar el periodo de prestación de los mismos servicio sin contrato, comprendido entre **enero a junio de 2019** y abonado mediante el procedimiento de enriquecimiento injusto, lo que supone **una vinculación con la misma empresa para realizar servicios de índole similar durante tres ejercicios 2017, 2018 y 2019.**

La necesidad de la contratación de los servicios prestados era periódico, recurrente y previsible.

En cuanto a los contratos menores **Expediente E-01905-2018-000091-00**, (marzo a diciembre de 2018) comunicación auditorio La Mutant **Expediente E-01905-2019-000505-00** (enero a marzo 2020) **Comunicación TEM y Auditori La Mutant** se les debe adicionar los periodos de **enero a junio de 2019**, comunicación Auditori La Mutant y **el periodo de abril y mayo de 2020**, Comunicación TEM y Auditori La Mutant, sin contrato, abonados por el procedimiento de enriquecimiento injusto.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ya se había completado un contrato de comunicación de TEM desde 14 de marzo de 2017 a 14 de marzo de 2019.

Respecto a los servicios de comunicación de **la Mutant** supuso una **vinculación por el mismo tipo de servicio y con la misma empresa durante tres ejercicios consecutivos desde 2018 a 2020**

Este es otro servicio estructural a la vista del expediente de contratación **E-01905- 2019-191** y del que no se puede negar su carácter periódico y recurrente.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	68/73

Todo ello viene a demostrar que las presuntas necesidades no eran puntuales ni imprevisibles.

Segunda.- Con relación al valor estimado de los contratos menores y al precio de los mismos.

Tanto el artículo 88 del TRLCSP. Cálculo del valor estimado de los contratos:

*2. La estimación deberá hacerse **teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado**, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.*

Como el artículo 101 de la Ley 9/2017. **Valor estimado**

*7. La estimación deberá hacerse **teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado**, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.*

Indican ambos, expresamente, que la estimación **deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.**

[REDACTED]

Tercera.- Respecto a la facturación.

En ninguno de los contratos estudiados se identifica de forma clara las acciones concretas en las que consistían los servicios de comunicación, que bien fueron contratados o bien encargados, cuando no hubo contrato. De ahí deriva la dificultad de comprobar que los servicios contratados o encargados fueron efectivamente prestados.

No es razonable que el servicio de acción cultural no exigiera la presentación de las acciones de comunicación realizadas mensualmente y se hayan tenido que realizar diferentes informes por la empresa en septiembre y octubre de 2021 a raíz del requerimiento de esta Agencia. Cuestión sobre la que nada se ha alegado.

No obstante, la emisión de los informes por parte de la empresa [REDACTED] de fechas septiembre y octubre de 2021 con las memorias respectivas se ha concluido que:

1º.- Los clipping, como justificantes de las acciones de comunicación realizadas no corresponden con los periodos de contratación o de encargo, no se han elaborado ni cuantificado por meses.

2º.- Respecto a los clipping correspondientes a las acciones de comunicación de bibliotecas municipales:

No se aportan justificantes de emisión en algunas de las acciones de radio.

Hay al menos una acción de comunicación RNE que no guarda relación con las bibliotecas municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	69/73

3º.- Se identifican las acciones de comunicación contenidas en todos los clippings respectivos pero no todas las acciones enumeradas en las memorias correspondientes, se identifican en los mismos, con lo que el resultado es que hay acciones que constan en las memorias que no se justifican documentalmente.

4º.- No se aportan tarifas oficiales de los medios, ya que hay inserciones en prensa y emisiones en radio a los que se ajusta la cuantificación económica realizada ni que cálculos se han realizado ni sobre qué base para afirmar que esta es más ventajosa que el precio que hubieran costado las noticias a precio de publicidad.

5º.- Tampoco se explica porqué se considera que estas acciones de inserción en prensa escrita o digital , así como emisiones de radio se consideran acciones de comunicación y no de publicidad.

6º.- No se ha enviado ningún documento que acredite que la justificación de los servicios prestados fueran presentados adjuntos a las facturas correspondientes ni que se identificaran con sustantividad propia en cada factura.

No consta la conformidad del servicio de acción cultural de los servicios prestados de forma concreta e individualizada porque no se contenía el detalle necesario en la facturación.

La práctica de facturar todos los meses por idéntica cuantía los servicios de comunicación,, cuando estos son distintos, infringe la normativa de facturación, en concreto el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En las propias bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia en la Base 34.4 se indica textualmente: *“Las facturas expedidas por los proveedores contendrán como mínimo, los datos que establece el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre”.*

Cuarta.- Respecto al recurso al procedimiento de enriquecimiento injusto.

a) En el presente caso los responsables de los encargos realizados a la empresa [REDACTED] explicitadas fueron el jefe del servicio de acción cultural y la persona concejal de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia.

b) En todos los expedientes obra un informe de **omisión de fiscalización de la Intervención General** en el que se indica que si bien no sería pertinente la revisión de los actos dictados, no se exime de la exigencia de responsabilidad a que en su caso hubiera lugar.

c) En el expediente **E/01905/2019/323. RECON. OBLIGACIÓN UNIVERSAL TICKETS, VLC ENVÍOS EXPRESS, TERESA JUAN, GONZALO CERVELLÓ, UTE COSTA MARÍ Y EVA MONTESINOS). EN-MAY.** Se ha incorporado una observación complementaria del vicesecretario general de fecha 2 de julio de 2019.

Servicio de Acción Cultural.
Ref.: Expte.: E-01905-2019-000323-00

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	70/73

Materia: Reconocimiento de obligación

*Mediante el presente se conforma la propuesta remitida por el servicio si bien a los meros efectos de proceder a tramitar el procedimiento determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para poder hacer frente al gasto en el que se incurre. El conforme no alcanza a la justificación que se indica sobre el **incumplimiento procedimental ya que no se comparte los argumentos procedimentales esgrimidos.***

d) Según el certificado del vicesecretario general de octubre de 2021 se pagaron sin contrato a la empresa [REDACTED] entre diciembre de 2018 y mayo de 2020 un total de **34.755,22€.**

e) Con relación a los pagos correspondientes al expediente **E/01905/2020/295. RECO. OBLIG. EVA MONTESINOS (ABRIL Y MAYO de 2020)**

Estos servicios que ahora se refieren en el informe presentado de fecha 5 de octubre de 2021 ni coinciden con el encargo ni con la memoria de agosto de 2020.

Se cambió el objeto del encargo y se abonó la misma cuantía sin explicación alguna.

Por el contenido del informe presentado, el cambio del objeto y el mantenimiento del precio se desprende que la posible pretensión era facilitar algún tipo de ayuda pública.

Quinta.- Expediente E/01905/191/2019. SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DE LAS PROGRAMACIONES DE LOS TEATROS MUNICIPALES DE GESTIÓN DIRECTA, EL TEATRO EL MUSICAL (TEM) Y EL AUDITORI LA MUTANT.

Se aporta un informe sobre el precio del contrato, de fecha 13 de mayo de 2019, que se elabora en función del coste estimado de los profesionales necesarios para realizar las funciones desarrolladas en el PPT no se indica como se han obtenido dichos importes y cuales han sido los precios de mercado de referencia o los convenios colectivos estudiados.

Por tanto no se acredita el cumplimiento del Artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Valencia formule **Plan de Implementación para cumplir con las siguientes recomendaciones** vistas las conductas irregulares detectadas en el procedimiento de investigación presente:

Primera recomendación. - Planificación de la contratación del servicio de Acción Cultural.

El servicio de acción cultural del ayuntamiento de Valencia deberá planificar de manera adecuada la totalidad de los contratos administrativos que sean necesarios para la prestación de los servicios dependientes del mismo.

Para ello deberá elaborar y presentar a esta Agencia un plan anual de contratación, que recoja la totalidad de los servicios, suministros y demás contratos en vigor que afecten al área de su competencia, detallando los contratos suscritos en vigor y los servicios, suministros y demás prestaciones sin cobertura contractual actual. Para los contratos en vigor se deberá detallar como mínimo el plazo de vigencia, posibilidad de prórroga del contrato, plazo de la prórroga, coste anual

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	71/73

de la prestación y responsable del contrato; para las prestaciones sin cobertura contractual en vigor, planificación detallada de las actuaciones necesarias para su regularización y tramitación administrativa de los expedientes correspondientes y personas responsables. El plan deberá establecer los protocolos internos que garanticen la tramitación con la suficiente antelación tanto los expedientes de prórrogas contractuales como las nuevas licitaciones, **para evitar la existencia de prestación de servicios**, realización de suministros tracto de sucesivo y demás contratos y prestaciones habituales **sin cobertura contractual**.

Segunda recomendación.- Valoración de depuración de responsabilidades internas. El ayuntamiento de Valencia deberá valorar la apertura de expedientes internos para analizar la procedencia, en su caso, de exigencias de responsabilidades entre su personal, aspecto recogido en los informes de la intervención municipal que si bien indica que no sería pertinente la revisión de los actos, no se exime de la exigencia de responsabilidad que en su caso hubiera lugar.

Tercera recomendación.- Propuesta de mejora futura en la tramitación. Habida cuenta las deficiencias observadas relativas a la acreditación de los requisitos normativos, se recomienda que en la tramitación de los expedientes de contratación del servicio se verifique:

- El cumplimiento estricto de la normativa en materia de contratación menor, como no puede ser de otra forma, dejando constancia documental, en todo caso, en el expediente de contratación del cumplimiento de dicha normativa, en concreto y derivado de la investigación la acreditación del valor estimado de los contratos.
- La exigencia a las empresas con las que contrate el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito de competencias de la Concejalía de Acción Cultural de la acreditación documental correspondiente a los servicios prestados con carácter mensual.
- Que el servicio de acción cultural compruebe el cumplimiento de los requisitos de facturación establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en las bases de ejecución del presupuesto.
- En los expedientes de contratación en los que se elabore un informe en función del coste estimado de los profesionales necesarios para realizar las funciones desarrolladas en el PPT se deberá indicar de forma imprescindible cómo se han obtenido dichos importes y cuales han sido los precios de mercado de referencia o los convenios colectivos estudiados.

CUARTO.- Se concede un plazo de tres meses, a partir de la recepción de la resolución final de investigación, para que el Ayuntamiento de Valencia informe al director de la AVAF la aceptación de las recomendaciones así como de las personas que deben llevarlas a término y los plazos previstos..

QUINTO.- Informar al Ayuntamiento de Valencia que en caso de que no aplicar las recomendaciones propuestas, ni justificase su inaplicación, la Agencia deberá hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	72/73

SEXTO.- Notificar la resolución del expediente a la persona denunciante, así como a la entidad denunciada, con indicación de que contra la resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de las mismas, **no cabe recurso alguno**; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2. del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 278 74 50
<https://www.antifraucv.es>

73

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	31/01/2022 09:00:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	73/73